



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
12 de diciembre de 2013

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
12 de desembre de 2013

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.		AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA PDA. «EL GARROFERAL» DEL T.M. DE MURLA, CON DESTINO A USO DOMÉSTICO DE LA URB. PUERTA DEL VALLE	3	-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS	13
DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO, VALENCIA.		AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.	
-NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIENTE A.04.0048.NFR0	3	-LICITACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	13
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.		AYUNTAMIENTO BENIARRÉS.	
-RESOLUCIÓN DE PUBLICACIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE NOVIEMBRE DE 2013	3	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL P.G.O.U. DE BENIARRÉS	13
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.		AYUNTAMIENTO BENIDORM.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN ECONÓMICA	6	-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA LA TORRETA	14
-NOTIFICACIONES PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN	6	-APROBACIÓN MODIFICACIÓN Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM	14
-NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIACIÓN	7	AYUNTAMIENTO BENIMANTELL.	
-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES	7	-ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO	15
-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES	8	AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ.	
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACION EXPEDIENTE Nº 89/2013	8	-APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓ FORZOSA ÀREA DE REPARTO NÚMERO 4 DEL P.G.O.U.	15
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº 40/2013	8	AYUNTAMIENTO CALP.	
		-OTORGAR DELEGACIÓN GENÉRICA PARA LA DIRECCIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE ASUNTOS	16
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.		AYUNTAMIENTO CAÑADA.	
-DISOLUCIÓN ASOCIACIÓN LOCAL EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE AUTO-TAXI DE ALICANTE	8	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2013	16
-DISOLUCIÓN ASOCIACIÓN ALICANTINA DE RADIO-TAXI	9	AYUNTAMIENTO CASTELL DE CASTELLS.	
-CONVENIO COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS	9	-MUTACIÓN DEMANIAL DEL CAMINO DE CASTELL DE CASTELLS A VALL D'EBO	16
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE.		AYUNTAMIENTO COX.	
-NOTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y MEDIDAS PROVISIONALES EXPEDIENTE NÚMERO JUSANC/2013/20/03	12	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 4/2013 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AÑO 2013	16
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALCALALÍ.		AYUNTAMIENTO CREVILLEN.	
-PAI, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y REPARCELACIÓN UE 18	13	-NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	17
		-NOTIFICACIÓN BAJAS CADUCIDAD PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES NOVIEMBRE 2013	17
		AYUNTAMIENTO ELCHE.	
		-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MANZANA 4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SECTOR E-27	18



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO FINESTRAT. -INCOACI3N BAJA A INSTANCIA DE PARTE PADR3N MUNICIPAL DE HABITANTES	18	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO TRES ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 669/13 CITACI3N -EJECUCI3N 46/10 SUBASTA
AYUNTAMIENTO HOND3N DE LAS NIEVES. -APROBACI3N DEFINITIVA MODIFICACI3N DE CR3DITOS EXTRAORDINARIOS PENDIENTE DE BAJA CR3DITOS -APROBACI3N DEFINITIVA DE MODIFICACI3N DE CR3DITOS (INTERESES)	18	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO CUATRO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 441/13 CITACI3N -PROCEDIMIENTO 577/13 CITACI3N
AYUNTAMIENTO ORIHUELA. -ALEGACIONES EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PRI MONTEPINAR -NOTIFICACI3N INCOACI3N DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	19	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO CINCO ALICANTE. -EJECUCI3N 314/13 AUTO Y DECRETO
AYUNTAMIENTO PINOSO. -ANUNCIO FECHA APERTURA SOBRE 2 DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACI3N DE LOS APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCI3N «A» DE LOS MONTES PROPIOS	20	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO SEIS ALICANTE. -AUTOS 812/11 AUTO -AUTOS 73/12 AUTO -AUTOS 811/11 AUTO -AUTOS 805/11 AUTO
AYUNTAMIENTO ROJALES. -APROBACI3N DEFINITIVA MODIFICACI3N PRESUPUESTARIA N3MERO 20.2013 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2013	20	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO UNO BENIDORM. -EJECUTORIA 139/13 DECRETO -EJECUTORIA 326/12 DECRETO
AYUNTAMIENTO T3RBENA. -CORRECCI3N DE ERROR	20	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO UNO ELCHE. -AUTOS 782/13 CITACI3N -PROCEDIMIENTO 514/13 CITACI3N -PROCEDIMIENTO 459/13 CITACI3N -PROCEDIMIENTO 378/13 CITACI3N -PROCEDIMIENTO 453/13 CITACI3N -PROCEDIMIENTO 352/13 CITACI3N -PROCEDIMIENTO 524/13 CITACI3N
AYUNTAMIENTO TEULADA. -NOTIFICACI3N DECLARACI3N CADUCIDAD EXPEDIENTE 82/2008/OMY -NOTIFICACI3N INCOACI3N EXPEDIENTE CADUCIDAD COMUNICACI3N POR CAMBIO DE TITULARIDAD (CAM) 3654/2013 -NOTIFICACI3N EXPEDIENTE LEGALIZADOR DE OBRAS 92/12 -NOTIFICACI3N DECLARACI3N CADUCIDAD SOLICITUD LICENCIA EXPEDIENTE OMY 371/99 -NOTIFICACI3N INCOACI3N EXPEDIENTE SANCIONADOR 34/2013 POR TALA DE 6 PINOS SIN LICENCIA MUNICIPAL -NOTIFICACI3N INCOACI3N EXPEDIENTE SANCIONADOR 37/2013 POR TALA DE 11 PINOS SIN LICENCIA MUNICIPAL -ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXPEDIENTE SANCIONADOR MEDIO AMBIENTE POR INFRACCI3N ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTI3N DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	21	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO DOS ELCHE. -EJECUCI3N 221/13 RESOLUCIONES
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. -ADJUDICACI3N DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE LA POLICIA LOCAL -ACTA DE PAGO Y OCUPACI3N EXPEDIENTE DE EXPROPIACI3N 24U06 -NOTIFICACIONES INICIO EXPEDIENTES DISCIPLINA URBANISTICA 144-146/2013 -NOTIFICACIONES MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO ORDEN DEMOLICI3N EXPEDIENTES DISCIPLINA 2006/146, 2007/56, 2010/221 Y 2011/98 -NOTIFICACI3N PROPUESTA DE RESOLUCI3N EXPEDIENTE DISCIPLINA URBANISTICA 2012/75 -NOTIFICACIONES 3RDENES DEMOLICI3N EXPEDIENTES DISCIPLINA 2006/272, 2008/150, 2010/184, 2011/85, 2011/158 Y 2012/188	22	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO TRES MURCIA. -PROCEDIMIENTO 816/13 RESOLUCI3N -PROCEDIMIENTO 811/13 RESOLUCI3N
DIPUTACI3N PROVINCIAL ALICANTE. -FORMALIZACI3N CONTRATO OBRAS DE MEJORA DE LA SENALIZACI3N HORIZONTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL (NORTE) AÑO 2014 -NOTIFICACI3N EDICTAL DEL CONTRATO O04-130/2011 «OBRAS DE PAVIMENTACI3N EN CAMINO SERRELLA-SOLANA EN EL T3RMINO MUNICIPAL DE BENASAU»	25	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N3MERO DOS NOVELDA. -EXPEDIENTE 596/11 REANUDACI3N TRACTO SUCESIVO
SUMA-GESTI3N TRIBUTARIA DIPUTACI3N DE ALICANTE. -RECTIFICACI3N ERRORES EN EL ANUNCIO DE DELEGACI3N DE LA GESTI3N TRIBUTARIA DE CASTALLA EN SUMA GESTI3N TRIBUTARIA -CORRECCI3N DE ERRORES EN EL ANUNCIO RELATIVO A LA DELEGACI3N DE LA GESTI3N TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE	26	JUZGADO DECAÑO ALICANTE. -CALENDARIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS Y CALENDARIO DE GUARDIAS DE JUICIOS DE FALTAS DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCI3N DE ALICANTE PARA EL AÑO 2014
ADMINISTRACI3N DE JUSTICIA:		JUZGADO DE INSTRUCCI3N N3MERO DOS BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS 372/13 SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 338/13 SENTENCIA
JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO UNO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 808/12 AUTO ACLARACI3N SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 871/13 CITACI3N -PROCEDIMIENTO 1042/12 RESOLUCI3N	27	JUZGADO DE INSTRUCCI3N N3MERO TRES BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS 214/13 SENTENCIA
JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO DOS ALICANTE. -EJECUCI3N 163/12 DECRETO	28	JUZGADO DE INSTRUCCI3N N3MERO CUATRO TORREVIEJA. -JUICIO DE FALTAS 336/13 SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 409/13 SENTENCIA
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:
		COMUNIDAD DE REGANTES DE SENTENILLA DE DALT. -CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
		COMUNIDAD DE REGANTES PLANET. -CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
		COMUNIDAD DE REGANTES SENTENILLA DE BAIX. -CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
		COMUNIDAD DE REGANTES DEL ALMARCH. -CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
		COMUNIDAD DE REGANTES ALGOLECHA-PESADURO (LA NUCIA). -CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
		COMUNIDAD DE REGANTES PESADURO ALGEPSA (LA NUCIA). -CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
		HIDRAQUA, GESTI3N INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.. -INFORMACI3N P3BLICA DE TARIFA DE CONSERVACI3N DE CONTADORES APLICABLE EN EL MUNICIPIO DE XIXONA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

En el expediente instado por el AYUNTAMIENTO DE MURLA sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida «El Garroferal» en el término municipal de Murla (Alicante), con un volumen máximo anual de 34.738 m³/año. y un caudal máximo instantáneo de 5 l/s., con destino a uso doméstico de 178 viviendas de la urbanización Puerta del Valle en el municipio de Murla, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2011CP0012.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 4 de noviembre de 2013
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H.
JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

1322538

DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO VALENCIA

ANUNCIO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre notificación de Resolución del procedimiento sancionador número A.04.0048.NFR0.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en extracto de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana a las personas interesadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: A.04.0048.NFR0
Interesado: Julio Palacios Teusouro
Último domicilio conocido: Ptda. Almiserat, 10
03570- Vilajoyosa (Alicante)

Resolución de sanción de procedimiento sancionador adoptada por el Subdelegado del Gobierno en Valencia, de fecha 18.08.2013, en la que se adoptan acuerdos de interés para las personas interesadas.

El correspondiente expediente obra en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana – Inspección de Explotación de la Autopista de Peaje AP-7 «Tarragona-Valencia-Alicante»-, calle Joaquín Ballester, número 39 – 1ª planta, Código Postal 46071 Valencia (Valencia), ante la cual las personas interesadas podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del acto, y quede constancia de tal conocimiento. Contra la referida resolución se podrá interponer recurso de alzada, asistiéndoles el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, todo ello dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la presente publicación.

Valencia, 4 de diciembre de 2013
El Ingeniero Jefe de la Demarcación
Fdo. Ismael Ferrer Domingo

1323083

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

RESOLUCIÓN DE PUBLICACION DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.158.521,16 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo Octavo de la Resolución de 1 de agosto de 2013.

Alicante a 4 de diciembre de 2013
EL DIRECTOR PROVINCIAL,
P.S. Apdo. 1º.7.4 de la Resolución
de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
El Subdirector Prov. de Gestión Económica y Servicios,
Fdo.: Fernando Viana Pérez

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2013**

BENEFICIARIO	IMPORTE
ABELLAN MOTOS, DAVID	2396,28
ABELLAN NAVARRO, RAQUEL	2396,28
AGUIRRE NUÑEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
AGULLO ESPAÑA, LIDIA	2396,28
AGULLO LIDON, JOSE MANUEL	2396,28
AIWEKHOB, PECO	2715,78
ALARCON CALVO, MIRIAM	2396,28
ALARCÓN LÓPEZ, LAURA DEL MAR	2396,28
ALCANTARA PEREIRA, JOSE LUIS	2396,28
ALCARAZ HURTADO, ELENA MARIA	2396,28
ALCARAZ SANTA, RAQUEL	2396,28
ALEIX PEREZ, MARIA FERNANDA	2396,28
ALFONSO JORDA, ROSA Mª	2715,78
ALMARCHA ROMERO, NEREA	2396,28
ALPUENTE NORIEGA, OLIMPIA	2396,28
ALTAMIRANO ORTEGA, ANA LUCIA	2715,78
AMADOR CORNAGO, DAVID	2715,78
ANDRADE PAPANIJA, PAOLA ANDREA	2396,28
ANDREU AGUILERA, PEDRO	2396,28
ANDUJAR RODRIGUEZ, ALFONSO	2396,28
ANTOLIN JOVER, GASPAR	2396,28
ANTOLINOS RUIZ, RAQUEL	2396,28
ANTON CALLEJAS, RAQUEL	2396,28
ANTON CASTELLANO, GINES	2396,28
ANTON PORTANA, MAGDALENA	2396,28
ARACIL VERDU, TERESA	2396,28
ARASTEY DIAZ, MARIA DEL MAR	2396,28
ARCHID ALLALI, AHMED	2715,78
ARENAS MAYOR, JOSEFINA	2396,28
ARNAU MUNOZ, ANA MARIA	2396,28
AROCA MENARGUEZ, REBECA	2396,28
ASENCIO PÉREZ, MANUEL	2715,78
ASENOV MIHAYLOV, MARIN	2396,28
ASENSIO MARTINEZ, YOLANDA	2396,28
ASTORGA ALFAGEME, RUBEN	2396,28
AVILÉS BOLÍVAR, ANDERSON	2396,28
AZNAR CARTAGENA, NURIA	2396,28
BAEZA TENDERO, JUAN JOSÉ	2715,78
BALLESTEROS SANTIAGO, JUAN CARLOS	2396,28
BARBARAN AREVALO, ZONIA LICET	2396,28
BARCELO ALBERT, NATALIA	2396,28
BARRAGAN LOPEZ, RAQUEL	2396,28
BAS CASES, JOSE ANTONIO	2396,28
BAYON GARCIA, SHEILA	2396,28
BELEHOUANE, NADJET	2715,78
BELLIARD SANCHEZ, EVELYN DAYANIRA	2396,28
BENAISSA, BRAHIM	2715,78
BENAVIDES GALLARDO DE ROMERO, DUNIA DE FÁTIMA	2715,78
BERNABEU ALCANTARA, DAVID	2396,28
BLANCO MOLINA, RAUL	2396,28
BLASCO RAMON, LORENA	2396,28
BOLARIN DIAZ, ISABEL	2715,78
BOLILLO GAMEZ, DULCE	2396,28
BORISOV LOZANOV, DIMITAR	2396,28
BORJA ROCAMORA, JOSE MANUEL	2396,28
BOTELLA OCHOA, ANA	2396,28
BRIONES RUIZ, BEGOÑA	2396,28
BUSTAMANTE RAMIREZ, MAGNOLIA	2715,78
BUTKUTE, LAURA	2396,28
CABALLERO PASTOR, JUAN MANUEL	2396,28
CABRERIZO LOPEZ, VISITACION	2715,78
CALDERON CALVENTE, MARIA DOLORES	2396,28
CALDERON CASTILLO, RODRIGO AZAEL	2715,78
CAMARASA FERRANDO, ADOLFO	2396,28
CANDELA MORAN, ENRIQUE	2396,28
CANO GARCIA, ROSA	2396,28
CANO LORCA, JOSE RICHARD	2715,78
CANO RUIZ, JUAN CARLOS	2715,78
CARBONELL ARNAU, M REMEDIOS	2396,28
CARBONELL LOPEZ, ANTONIA	2396,28
CARDONA GIRALDO, MAHIANER	2396,28
CARRILLO LAFUENTE, ALFREDO	2396,28
CARRION MARTINEZ, DANIEL	2396,28
CASTAÑEDA GIL, DIANA MARIA	2396,28
CASTELLANO GUERRERO, DAVID	2396,28
CASTELLANOS FASANAR, MARIA ELISA	2396,28
CASTILLO MARTINEZ, ALFONSO	2396,28
CERDAN PUCHE, ANTONIA MARIA	2396,28
CEREZUELA SERER, SANDRA	2396,28
CERON MONTILLA, MARTHA LETICIA	2396,28
CHAVEZ MELLADO, CYNTHIA VALESKA	2396,28
CHICO CALPENA, MARIA ASUNCION	2396,28
CHIFLIGAROV, IVAN RUMENOV	2396,28
CHRAIT, LAHCEN	2396,28
CLAVIJO CASTELLO, LUIS	2396,28
COBOS FORTIZ, OLGA MARIA	2396,28
COLOMBO, FAUSTO FERNANDO	2396,28
CONTERO GONZALEZ, BERNARDO	2396,28
CORCOLES DURA, RAUL	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
CORCOLES PEÑA, MARIA ESTHER	2396,28
CORDERO COBO, MARÍA CARMEN	2396,28
CORRALES SUAREZ, MILDREY	2396,28
CORREAS MORENO, GONZALO	2396,28
CORTES CORTES, FRANCISCA	2396,28
CORTES FERNANDEZ, JOSE MARIA	2715,78
CORTÉS FERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFA	2715,78
CORTES GARCIA, MARIA CARMEN	2715,78
CORTES MUÑOZ, FRANCISCO	2396,28
CREMADES BOTELLA, NIEVES	2396,28
CUADRADO AMIL, MONTSERRAT	2396,28
CUERO CARDENAS, MARIA REYES	2396,28
CUTILLAS GALIANA, TOMAS	2396,28
DA COSTA, MIRANDA	2715,78
DE CASTRO GONZALEZ, ALEJANDRO	2715,78
DE LA COBA LOPEZ PASTOR, CARMEN PILAR	2396,28
DE LA CRUZ FELIPE, MARIA ISABEL	2396,28
DEL RIO LOPEZ, SONIA	2715,78
DELGADO GARCIA, GABRIELA	2396,28
DELICADO RIQUELME, MARIA ROSARIO	2396,28
DELTELL BLANES, M PILAR	2715,78
DELTELL SANCHEZ, ANA MARIA	2396,28
DENGRÁ GIMENEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
DIAZ ECHEVARRIA, AITOR	2396,28
DIAZ PUCHE, SILVIA	2396,28
DOMINGUEZ DE LA SIERRA, ROCIO	2396,28
DONAIRE SANCHEZ, CATALINA	2715,78
DRAME, YOUNOUSSA	2396,28
DURA SOCORRO, BARBARA SALUD	2396,28
ECHIGUER, MIMOUNA	2396,28
EL AOUD, TAIB	2396,28
EL HAIL, RACHIDA	2715,78
EL KHATTAB, TOURIA	2396,28
EL OUAZGHARI, MHAMED	2396,28
EL YOUSFI, FATIMA	2396,28
ESCARDA DE LA VEGA, FRANCISCO JOSE	2396,28
ESPEJO SANCHEZ, SANDRA	2396,28
ESPINOSA TOMAS, MARIO	2715,78
ESSAHELY, BOUZEKRU	2715,78
ESSAMHANI, JAOUAD	2396,28
ESTEBAN CARBO, ISABEL	2396,28
FAKIR, MUSTAPHA	2715,78
FARCAS, MARIUS IOAN	2396,28
FEMENTA FERNANDEZ, ROSA MARIA	2396,28
FEREZ FLORES, MIGUEL ANGEL	2715,78
FERNANDEZ CABALLERO, ANA VANESSA	2396,28
FERNANDEZ CORTES, JOSE	2715,78
FERNANDEZ ESCOBAR, MARIA DEL CARME	2715,78
FERNANDEZ GOMEZ, MARIA PAZ	2396,28
FERNANDEZ MUÑOZ, DOLORES	2396,28
FERNANDEZ MUÑOZ, JUAN VICENTE	2396,28
FERNANDEZ ORTEGA, JOSE RAFAEL	2396,28
FERNANDEZ RICO, JOSE MANUEL	2396,28
FERRANDIZ FERNANDEZ, HERMINIA	2396,28
FERRANDIZ GOMEZ, JORGE	2396,28
FERRANDIZ MARTINEZ, FCO PASCUAL	2396,28
FERRER NAVARRO, SANTIAGO	2396,28
FERRER TUR, MIGUEL	2396,28
FERRER VENEREO, DANUSKA	2396,28
FERRI TORRES, DAVINIA	2396,28
FERRIS FIGUEROA, JAIME	2396,28
FETEA, CALIN CRISTIAN	2396,28
FONT CATALÁ, JOSÉ	2396,28
FUENTES GALIANO, ESTEFANIA	2396,28
GADEA GALMES, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GALERA GARCIA, PILAR	2396,28
GALERA LOPEZ, ALEJANDRO	2396,28
GALERA MARTINEZ, MARIA SALUD	2715,78
GALLARDO TORNERO, RUTH	2396,28
GALVAN DURAN, FRANCISCO	2396,28
GALVAÑ MARTI, ISRAEL JOSE	2396,28
GARCIA BOTELLA, MANUEL	2715,78
GARCIA CORREA, MARIA CONSUELO	2396,28
GARCIA MANCHON, ANA ISABEL	2396,28
GARCIA MAS, FERNANDO	2396,28
GARCIA PENALVA, GASPAR	2396,28
GARCIA SOLER, DOLOES M	2396,28
GARCIA TORRALBA, VICTORIA	2396,28
GARRIDO VILAPLANA, VANESA	2396,28
GARRIGOS AGUADO, LIDIA	2396,28
GARRIGOS SELVA, JOSEFA	2396,28
GARZON GOMEZ, LUIS DANIEL	2396,28
GEA ALVAREZ, MANUEL	2396,28
GHARDA KCHICH, JAMILA	2396,28
GIABOSQUE, VANINA SOLEDAD	2396,28
GIL ANDREU, DANIEL	2715,78
GIL HERNAN, FRANCISCO	2715,78
GIL PIÑAR, SOLEDAD	2396,28
GIL ROMERO, CARLOS	2396,28
GILABERT CORTES, MANUEL	2715,78
GILABERT NAVARRO, ANGEL	2396,28
GINER PASCUAL, MARÍA ANGELES	2396,28
GIRALDO GIRALDO, HELIO FABER	2715,78

BENEFICIARIO	IMPORTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
GOMEZ CANTO, ENCARNACION	2396,28	MARTINEZ PINO, MARCOS	2396,28
GÓMEZ LÓPEZ DEL CASTILLO, MAGDALENA	2396,28	MARTINEZ RAMOS, ANA BELEN	2396,28
GOMEZ NOGUERA, MARIA JOSE	2396,28	MARTINEZ VERDU, ENRIQUE ANTONIO	2396,28
GOMEZ RE, CINTHIA PATRICI	2396,28	MÁS CAYUELAS, JOAQUÍN FCO	2396,28
GONZALEZ GARCIA, MARINA	2715,78	MEDINA ANDREU, LUCIA	2396,28
GRACIA MARTÍNEZ, DANIEL	2396,28	MEJIAS SANTAFE, RICARDO	2396,28
GROLIMUND GARCIA, LAURA	2396,28	MELGAR CUARTERO, VERONICA	2396,28
GUALDA SERRANO, ANTONIA	2715,78	MENESES SUPE, GERMAN SANTIAGO	2396,28
GUAMAN PUNIN, MARIA ANTONIA	2715,78	MENGUAL MORELL, RAFAEL	2396,28
GUARDIOLA OCHOA, GREGORIO JOSE	2715,78	MENGUAL OLTRA, SILVIA	2396,28
GUERRERO HERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28	MERIZALDE PEREZ, MARLON NAPOLEON	2396,28
GUILLAMON ARROYO, YOLANDA	2396,28	MEZCUA MARTÍNEZ, LUIS JAVIER	2396,28
GUILLEN CERDA, LUIS ENRIQUE	2396,28	MICO ZAPATA, SAUL	2396,28
GUTIERREZ CAPISTRANO, CARLOS MANUEL	2715,78	MIGUEL CANO, LEONOR	2396,28
GUZMAN GUZMAN, DOMINIC	2715,78	MIGUEL MARTINEZ, ASCENSION	2396,28
HANGA, LARISA ANAMARIA	2396,28	MIGUELEZ NAVARRO, EVA	2396,28
HANI, YOUSSEF	2715,78	MIHAI, ANCA	2396,28
HERANCE ALBERO, MARIA PILAR	2396,28	MILAN UGEDA, JUAN ANTONIO	2715,78
HERMOSA SOLER, MIRIAM	2396,28	MINGOT SORIANO, VICENTE	2396,28
HERNANDEZ ALCARAZ, LUIS	2396,28	MIRA RICHART, CARMEN	2396,28
HERNANDEZ MEDINA, AYOSE	2396,28	MIRO DUEÑAS, JORGE	2715,78
HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	2396,28	MOLERA FERNANDEZ, MIGUEL	2396,28
HERRANZ ALONSO, MARIA	2396,28	MOLINA ESPI, MARIA CRISTINA	2396,28
HERRERA GIL, VICENTE	2715,78	MOLINA JAIME, ALVARO FERNANDO	2396,28
HERRERA ZAVALA, JUAN CARLOS	2715,78	MOLINA MANZANEDO, FRANCISCO	2396,28
HERREROS MOLINILLO, ANGEL	2396,28	MOLINA MARIN, M TERESA	2396,28
HIDALGO SELVA, PASCUAL	2396,28	MOLINA RAUBIILLARD, SCARLETT	2396,28
HUBENOV PENEV, SVETOSLAV	2715,78	MONREAL PÉREZ, ADRIAN	2396,28
IACOB, GHEORGHE VICTOR	2396,28	MORA GARCIA, VERONICA	2396,28
IBARRA RUIZ, ANA BELEN	2396,28	MORALES SANCHEZ, JOSE MANUEL	2396,28
IGLESIAS FERNÁNDEZ, JESÚS FCO.	2396,28	MORENO ARANEGA, ALICIA	2396,28
INIESTA HURTADO, DEBORA	2396,28	MORENO CORTES, DOMITILA	2396,28
IVAN, ORNELA	2396,28	MORENO GUILLEN, MARIA CARMEN	2715,78
IVORRA SIRVENT, FRANCISCO	2396,28	MORENO MORENO, ANGEL	2396,28
JAVALOYES NUÑEZ, FRANCISCO	2396,28	MORENO VALDIVIA, JOAQUÍN	2396,28
JIMENEZ PAVON, ANA VANESA	2396,28	MORRUGARES, JOSE	2396,28
JOSE JEREZ, SUSANA	2396,28	MUNDY, LINDSEY ANN	2396,28
JOVER DAVO, JUAN CARLOS	2396,28	MUÑIZ, GUSTAVO CARLOS	2396,28
JOVER HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	2396,28	MUÑIZ GONZALEZ, EZEQUIEL	2396,28
JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, ENRIQUE	2396,28	MUÑOZ LOPEZ, JORGE	2396,28
KANIANSKY, JOZEF	2396,28	MUÑOZ MARTINEZ, DAVID	2396,28
KCHITIL ELHARAJ, ABDELLATIF	2396,28	MUÑOZ RUBIO, ANA MARIA	2396,28
KICHYGINA, IRYNA	2396,28	MURILLO GARCES, ADRIAN	2396,28
KLIMENKO, OXANA	2396,28	NADAL GUIRADO, AGUEDA	2715,78
LACUEVA BISQUERT, JOSE MARIA	2396,28	NAVARRO DIEZ, MARIA JOSE	2396,28
LARA CANDELAS, SARA ESTEFANIA	2396,28	NAVARRO MIRA, IGNACIO	2396,28
LARZABAL JURADO, CECILIA	2396,28	NAVARRO MORENO, DAMARIS	2396,28
LEAL TEJADA, JESUS	2396,28	NAVARRO TAPIA, RAFAEL	2396,28
LEMAAIZI YEMLAHI, ABDELAZIZ	2715,78	NDIAYE, NDEYE	2715,78
LEON NUÑEZ, MAYVI YUDMILA	2396,28	NIÑO OROZCO, YEIS LOREN	2396,28
LEYVA TORRES, MIGUEL	2396,28	NUÑEZ TRUJILLO, NANCY	2396,28
LILLO PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	2396,28	OJEDA GODOY, HUMBERTO FELIPE	2396,28
LIZON ROSA, FCO. JAVIER	2396,28	OLCINA ACETA, RAFAEL	2396,28
LIZON ROSA, ROBERTO	2396,28	OLCINA VALERO, ANA	2396,28
LLEDO PINTO, CARMEN ROSA	2715,78	OLIT GONZALEZ, BEATRIZ	2396,28
LLINARES DOMENECH, SUSANA	2715,78	ONCE VILLALTA, CARLOS NELSON	2396,28
LLINARES PEREZ, VICENTA	2396,28	ORTEGA NIETO, FRANCISCO JOSÉ	2396,28
LLORET NAVARRO, KAREN	2396,28	ORTEGA PORTILLO, JOSE MARIA	2396,28
LOPEZ BERNAL, INMACULADA	2715,78	ORTS GUIJARRO, CAROLINA	2396,28
LOPEZ CASTELLANI, NOBELIA VICTORIA	2396,28	OSTOLAZA DELICADO, EVA	2715,78
LOPEZ FRANCES, FCO JAVIER	2715,78	OULAD HAJ ALI, MOHAMED	2396,28
LOPEZ GOMEZ, LUIS RICARDO	2396,28	PAEZ ESTEVE, EVA	2396,28
LÓPEZ MARCHÁN, DAMIÁN	2396,28	PALAZON MARTINEZ, GINES	2715,78
LOPEZ MARTINEZ, VIRGINIA MARIA	2396,28	PANGAY ULLAGUARI, MARGOT VICTORIA	2715,78
LOPEZ MORALES, MARIA ELENA	2715,78	PAREDES MINGUEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
LOPEZ NAVARRO, PEDRO	2396,28	PARREÑO ERADES, MARIA CARMEN	2396,28
LOPEZ RAMOS, ROSA MARIA	2396,28	PASCUAL ORTUÑO, RUTH	2396,28
LOPEZ RICO, SONIA	2715,78	PAYA VERDU, JOSE VICENTE	2715,78
LORENTE BURGOS, CARMELO	2396,28	PEREZ GONZALEZ, DANIEL	2396,28
LOZANO HERNANDEZ, MARIA PILAR	2396,28	PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	2396,28
LOZANO MORENO, FRANCISCO ASIS	2396,28	PEREZ IMBERNON, SALVADOR	2715,78
LUMBIER TOLEDO, M BEGOÑA	2396,28	PEREZ LOPEZ, MARIA YANETH	2396,28
MAAMRI MAJDOUBI, MOHAMMED	2396,28	PEREZ QUESADA, VANESA	2396,28
MAES, GYONGYI	2396,28	PEREZ RAMOS, ELISABET	2396,28
MALDONADO CARRERO, MARTA	2396,28	PEREZ RODRIGUEZ, SORAYA PATRICIA	2396,28
MAMBRIILLA PEREZ, RAFAEL	2396,28	PETROCHE PÉREZ, MAGALY ARACELI	2396,28
MARCOS ARNEADO, AGUSTIN	2715,78	PICHARDO DE LA CRUZ, GLEYDILUZ	2715,78
MARDARI, ADRIAN MIHAI	2396,28	PINELO MANZANO, ANTONIO	2715,78
MARSAL MONTORO, ANTONIO	2396,28	PIÑERO LORENS, MARÍA PILAR	2396,28
MARTI VALERO, FRANCISCO	2396,28	PONCE MUÑOZ, ANA MARIA	2396,28
MARTIN PEREZ, JUAN FCO	2396,28	PONS MARQUES, MARIA TRINIDAD	2396,28
MARTIN SANSALONI, JOSE JAVIER	2396,28	PONSODA PATERNA, IGNACIO	2396,28
MARTINEZ ALGARRA, M DOLORES	2396,28	POVEDA FERNANDEZ, FCO JAVIER	2715,78
MARTINEZ CASTILLO, BRUNO	2396,28	POVEDA VALERO, LAURA	2396,28
MARTINEZ FUENTES, ANA MARIA	2396,28	POZO MOLL, MARIA DEL MAR	2396,28
MARTINEZ HENAO, MARYORE	2715,78	PRADOS MORENO, OBDULIA	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, OMAR	2396,28	PRADOS NAVARRO, RAFAEL	2396,28
MARTÍNEZ JOVER, Mª SALOMÉ	2396,28	QUESADA MATA, MARIA DOLORES	2396,28
MARTINEZ LARA, ANTONIO	2396,28	QUILES MORENO, MARIA JOSE	2396,28
MARTINEZ LORENTE, ADELINO	2396,28	QUINTERO GUERRERO, SILVERIO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, FERNANDO A	2396,28	QUIÑONES CARABALI, MARIA	2715,78
MARTINEZ NAVARRO, RUBEN	2396,28	RAEZ DIAZ, ANA BELEN	2396,28
MARTINEZ PEREZ, ANA ISABEL	2396,28	RAMIREZ GONZALEZ, CARLA MANUELA	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
RAMIREZ GONZALEZ, JOSE RAMON	2396,28
RAMIREZ ZHIGUE, GERMAN	2396,28
RAMOS DE LOS SANTOS, JAVIER	2396,28
RAMOS ESCOBAR, M. CARMEN	2396,28
RAZA ORDOÑEZ, FRANKLIN OSWALD	2396,28
RECIO HERNANDEZ, EDELWEIS MARIA	2396,28
REINA GALIANA, VICTORIA	2715,78
REYES CUENCA, CARLOS	2396,28
RICO PEREZ, MARIA DOLORES	2396,28
RIOS JORGE, IVAN	2396,28
RIOS MELERO, JUAN	2396,28
RIOS MONCHO, ISABEL ROSA	2715,78
RIQUELME DIAZ, VICENTE MANUEL	2396,28
RIVERA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
RODA JUAN, MARIA JOSE	2396,28
RODENAS HEREDIA, RAUL	2396,28
RODRIGUEZ CRESPO, JUAN JOSE	2396,28
RODRIGUEZ GARCIA, MARTA	2715,78
RODRIGUEZ GRAS, ANA BELEN	2396,28
RODRIGUEZ LOZANO, MARIA JESUS	2396,28
RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ PRADA, CRISTOBAL	2715,78
RODRIGUEZ RUIZ, ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, ANA MERITXELL	2396,28
ROLDAN CASTILLO, LORENZO	2396,28
ROMERA MARTINEZ, CONSUELO	2396,28
ROMERO GUIJARRO, MARIA DEL MAR	2396,28
ROSIQUE GONZALEZ, ALFREDO JOSE	2396,28
ROSIQUE MARROQUI, MARIA DOLORES	2396,28
RUANO HERNANDEZ, JAVIER	2396,28
RUBIO JIMENEZ, CASANDRA	2396,28
RUFETE TORRES, ANTONIO JESUS	2396,28
RUIZ BARRANTES, VANESSA	2715,78
RUIZ BIOSCA, ANTONIO JOSÉ	2396,28
RUIZ COBOS, ANTONIO	2396,28
RUIZ MARTINEZ, JOSE MARIA	2396,28
RUIZ PEREZ, ROBERTO	2396,28
RUIZ PIÑERO, JOSE MARIA	2396,28
RUIZ ROCAMORA, JOSE MIGUEL	2396,28
SAAVEDRA FLORES, MANUEL	2715,78
SAAVEDRA GONZÁLEZ, JOSÉ YESID	2715,78
SABUCO MENDIELA, ANA ISABEL	2396,28
SALINAS BELSO, MARIA PILAR	2715,78
SAMPER BERNA, SONIA	2715,78
SAMPER SORIANO, RAQUEL	2396,28
SAMSONENKO, MYKOLA	2396,28
SANCHEZ AREVALO GONZALEZ, JOSE MIGUEL	2396,28
SANCHEZ BRAVO, ALBERTO	2396,28
SANCHEZ CAMPELLO, JACINTO	2396,28
SANCHEZ CARMONA, RAMON	2396,28
SÁNCHEZ CARRIÓN, SANTOS	2396,28
SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTON	2396,28
SANCHEZ GONZALEZ, JULIO	2396,28
SANCHEZ LINARES, CRISTINA	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, PABLO	2396,28
SANCHEZ MUNUERA, SILVIA	2396,28
SANCHEZ NAVARRO, JUANA	2396,28
SANCHEZ RIVAS, DOLORES	2715,78
SANCHEZ SAEZ, JOSE	2715,78
SANCHEZ SORIANO, IVAN	2396,28
SANDOVAL CORREA, JORGE AVELINO	2396,28
SANDOVAL GOMEZ, MARIA JOSEFA	2396,28
SANTIAGO TORTOSA, GERMAN	2396,28
SATOSTEGUI, DIEGO MIGUEL	2396,28
SCHWARZ, EDUARDO	2396,28
SEGARRA VIDAL, ROSA MARIA	2396,28
SEGOVIA ATIENZAR, ANA ROSA	2396,28
SELVA MACIÁ, FRANCISCO JOSÉ	2396,28
SENET OLMOS, LAURA	2396,28
SERRANO MORALES, MARIA DOLORES	2396,28
SEVADILLA NAVARRO, YOLANDA	2396,28
SHINLAKOV, BORISLAV A	2715,78
SIRVENT GARCIA, VERONICA	2396,28
SOBRINO MAS, EVA	2715,78
SOLA SANCHEZ, MARIA JOSE	2396,28
SOMLEA, FINEAS OCTAVIAN	2396,28
SORIA VIDAL, RUBEN JAVIER	2715,78
STEFANOV NIKOV, ANTON	2396,28
STOYKO, MARIYA	2396,28
TALBI, NAJAT	2396,28
TOMAS HERRERO, JUAN CARLOS	2715,78
TORRO LOPEZ, LURDES	2396,28
TOTOIU, FLORIN	2396,28
URREA OTON, MARIA BELEN	2396,28
UZZO, MARIA EUGENIA	2396,28
VALENCIANO RODRIGUEZ, MARIA DEL SEÑOR	2396,28
VALENZUELA SANCHEZ, ISAIAS	2396,28
VALERO TALAVERA, Mª DESAMPARADOS	2396,28
VARGAS MARTOS, RAUL	2396,28
VELASCO GARCIA, CARLOS FCO.	2396,28
VELASCO GARCIA, CRISTINA	2396,28
VELEZ CARREÑO, WILSON HOMERO	2396,28
VERA MAS, JOSE JOAQUIN	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
VERDES GIMENEZ, GAIA	2396,28
VERDU BLASCO, CONCEPCION	2396,28
VERDU CABALLERO, MARCIAL DAVID	2396,28
VICENT FERRANDIZ, JOSE ANTONIO	2396,28
VITERI PAREDES, BERTHA MERCEDES	2396,28
WONG VILLEGAS, JOHN VICENTE	2715,78
YOTOVA YOTOVA, VIOLETA STANEVA	2396,28
ZAMBRANA MARTINEZ, VICTOR HUGO	2396,28
ZAPATA SAMPER, RAFAEL	2396,28
ZAPATER CAMARASA, VICENTA	2396,28
ZINKOVSKYY, VOLODYMYR	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 472	TOTAL: 1.158.521,16

1323111

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones de SANCION ECONOMICA recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, que podrán ser consultados en los plazos anteriormente citados.

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
889/2013	COMERCIAL MIRALLES COSTABLANCA S.L.	B54174909	ALICANTE

Alicante, 02/12/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez.

1323070

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por

escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ANTONIO TELLEZ GRANADINO 2013/3431	25980342W	11/13/2013	C/ JOSE ANTONIO, Nº 22 ENT 12 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H) 150 EUROS
JOSE ANGEL PARDO CASTELO 2013/3505	32785951A	11/13/2013	C/ MORIONES, Nº 56, 4º I Y 26.H)	L.O. 1/1992 - 26.1) 80 EUROS
ALEJANDRO PASTOR BERTOMEU 2013/3790	74008269L	11/13/2013	TORREVEJIA (ALICANTE) AVDA. DEL MORTE, Nº 5 CALP (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 200 EUROS

Alicante, 05-03-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1323104

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
SERGI GARCIA POCHE 2013/5177	47274086R	10/28/2013	C/ JAUME DE SOLER, Nº 33 P01 GUADAMAR DEL SEGURO (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
JORGE ADALBERTO OVIEDO RIOS 2013/5355	48748370P	11/4/2013	C/ MUSICA, Nº 5 P03 4 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
GEMA MARIA HERNANDEZ ALGO 2013/5365	73997499J	11/4/2013	AVDA. ROBLEDA, URB. LA PINADA 4-1º-1 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 530 EUROS
DAVID RODRIGO SIMBAÑA SIOCHA 26.H)	50243478R	11/6/2013	C/ TRESAÑES, Nº 11, P03, B MADRID (MADRID)	L.O. 1/1992 - 26.1) Y 200 EUROS
ANTONIA MORA CERDA 2013/5501	45567871H	11/7/2013	C/ GREGORIO ORDÓÑEZ, Nº 4, 3ºD MURCIA (MURCIA)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
ALFREDO TERRADES ALBERT 2013/5548	48758243Z	11/8/2013	C/ LA ACEQUIA NUM 18 ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
MARIA DE LOS ANGELES OLMO MARTINEZ 2013/5551	25735659Q	11/8/2013	C/ DE LA UNION EUROPEA MIRAM 15 D P01 2 TOREMOLINOS (MÁLAGA)	L.O. 1/1992 - 25.1) 400 EUROS
NIEVES VILLANUEVA RUIZ 2013/5554	23025443M	11/8/2013	C/ BILBAO 157 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
JUAN ARTERO SOTA 2013/5573	48431164C	11/8/2013	C/ ILLUSION 79 ALCANTARILLA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
PABLO RODRIGUEZ LUNA 2013/5575	53631601V	11/8/2013	C/ SUECA Nº73 FUERTA 10 SUECA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
LUIS MIRO I PEREZ 2013/5580	21651397W	11/11/2013	C/ LOSERÓ 1 OLLERIA (L') (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
CARLOS ADRA CANTO 2013/5581	21687785G	11/11/2013	C/ SABADELL, Nº 14, 1º ALCOI/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
RUBEN TALENS SAURA 2013/5584	21677619G	11/11/2013	C/ RECONQUISTA 44 P05 10 ALCOI/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
ELENA PARES LUCAS 2013/5593	48322069N	11/11/2013	C/ CERDA 52 P04 12 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
RAUL GALVEZ MARTINEZ 2013/5597	48312542F	11/11/2013	C/ CHERA 11 VILLAR DEL ARBOISUENO (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
JONATAN ALONSO SAMPER 2013/5623	53239853M	11/11/2013	C/ SENADOR ALBERTO PEREZ FERRE Nº 4, BLO. 8 P05 A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
GUSTAVO JOSE CANTO MEDRANO 2013/5632	21514325X	11/11/2013	C/ LA PORT, 45, 1º AGOST (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
FRANCISCO BORDONADO MARTI 2013/5637	74376106V	11/11/2013	C/ VELARDE, 9 P0 3 ELCHE/ELK (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 400 EUROS
JOAQUIN SANCHEZ NOGUERA 2013/5642	33475020S	11/11/2013	C/ TENIENTE RUIZ 15 ENTRESUELO ELCHE/ELK (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
DAVID VIDAL MOLTO 2013/5650	74235418C	11/11/2013	C/ OSCAR ESPLA 11 P03 DR ELCHE/ELK (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 500 EUROS
JOSE ANTONIO MARTINEZ IBAÑEZ 2013/5658	48554751A	11/12/2013	C/ ORIHUELA 43 P01 DR TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 400 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE ROMUALDO MUÑOZ RODRIGUEZ 2013/5665	79108526A	11/12/2013	C/ JUAN XXIII, 42, 3 D ALBATERA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
SERGIO BUENO PALOMARES 2013/5667	48768324K	11/12/2013	PARTIDA LAS ESPERERAS, 3 MONFORTE DEL CID (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
SERGIO JOSE RODRIGUEZ CANO 2013/5669	74195915P	11/12/2013	C/ PEDRO LORCA Nº6 4º TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
JUAN MENDOZA DUAL 2013/5672	21503104J	11/12/2013	C/ CRSTA V MARTINEZ MORELLA 3 ESC 5, 9º B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MARIA LOURDES NAVARRO RIERA 2013/5675	00821519W	11/12/2013	C/ ELENA FORTUN 31 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 500 EUROS
EMILIO JOAQUIN PONS MARTINEZ 2013/5678	21492889X	11/12/2013	C/ RAPAL 4 P04 B CN TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 500 EUROS
ANDRES NIETO GARCIA 2013/5694	23013842L	11/13/2013	C/ SAN NICOLAS 13 P01 A 01 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1) 450 EUROS
MIGUEL SANTIAGO BARBER 2013/5696	33418879K	11/13/2013	C/ ARTEMIS, Nº 8 DÉNIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 80 EUROS
RAUL EUROD GARCIA 2013/5697	74443096P	11/13/2013	C/ FERRERICO GARCÍA LORCA, 108, 2, 1 ELCHE/ELK (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
MARIN GUIDONSKIY 2013/5715	36624589Z	11/13/2013	C/ SIRACUSA, Nº 2, 2º. PTA. 9 JÁVEA/XÀBIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 80 EUROS
JOSE DALADIER HENAO CASAS 2013/5716	36520645F	11/13/2013	C/ MURILLO, Nº 10 P02 F BIGASTRO (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H) 80 EUROS
RICARDO MAURICIO USMA OCMAPO 2013/5717	38553910A	11/13/2013	C/ JAZMIN, Nº 18 P03 MURCIA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 26.H) 80 EUROS
ANTONIO ROBERTO BERNABEU FRESNEDA 2013/5728	48640465L	11/14/2013	C/ CATEDRATICO JOSE GUILLEN, Nº 55 P05 C Y 26.H)	L.O. 1/1992 - 26.1) 80 EUROS
VICENTE QUESADA QUIRANTE 2013/5740	48638451Y	11/14/2013	C/ RAMBLA BAJA, Nº56, P02, B CALLOS DE SEGURA (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 70 EUROS
SEGISMUNDO AMOROS PALADON 2013/5745	48422287L	11/14/2013	C/ TORRETA 2 3º A MURCIA (MURCIA)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
MANUEL BALDO RUIZ 2013/5794	48533085A	11/18/2013	C/ MOLINO, 1, 3º-1º ALMORADÍ (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
ROBERTO VENTURA CALABRIA 2013/5799	74383625S	11/18/2013	C/ DIEGO RAMIREZ PASTOR Nº118 2ºA TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 400 EUROS
MARTIN PIÑERO VICENTE 2013/5858	21948487R	11/19/2013	C/ CALVO SOTELO 15 P02 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
CECILIA KATHARINA BURHAGEN 2013/5863	33365305Z	11/20/2013	C/ PERSEO Nº1 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 600 EUROS
VICENTE JOSE CLIMENT BLASCO 2013/5874	48535872F	11/20/2013	C/ DOCTOR BERGEEZ, Nº 73, 4º DCHA ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H) 80 EUROS
TORSTEN JENS HERRMANN 2013/5900	31270776A	11/21/2013	C/ SAN LUIS Nº 26 3- E TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 361,20 EUROS
GIORGIO KALISHAURI 2013/5906	38684961T	11/21/2013	C/ SALVIA 3 -DE LA CAMPANETA- ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MARIA DEL CARMEN RUIZ AGUILAR 2013/5928	21449193Z	11/22/2013	C/ PLATINO, Nº 3, 1 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS

Alicante, 05-12-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1323105

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Fomento dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ANDRES GARCIA VILLAR 2013/3588	48573032B	10/28/2013	C/ GENERAL PRIM 2, 3º A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
MARIA SOLEDAD LOPEZ MARTINEZ 2013/3687	48762988K	11/4/2013	C/ TIRANT LO BLANC, Nº 4 P02 B CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS

Alicante, 05-12-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1323106

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JESUS SASTRE ROSA 2013/3367	50699015T	11/11/2013	C/ PATRICIO PEREZ 7 P01 1 TORREVEDIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
NABIL NICOLAS DIEGO LOUHEH 2013/3435	48534493P	11/4/2013	C/ VICARI SAMUEL RIQUELME, Nº 20, 1º C CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
CRISTINA MELO GOMEZ 2013/3545	76030545C	11/4/2013	C/ SANT BARTOMEU 66 P02 D 01 CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ADRIAN BASCOTIANA RICHARD 2013/3557	53239288S	11/4/2013	C/ UNION MUSICAL LA AMISTAD 9 PBJ ALICANTE/ALICANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 600 EUROS
MOHAMED EL KADIRI 2013/3558	X7443723A	11/4/2013	C/ ABAD FERNANDEZ HELGUERA 8 P01 IDQ. ALICANTE/ALICANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAFAEL GILARTE PEREZ 2013/3673	17725163Y	11/7/2013	C/ CARLOS SENTI, 49,13 DÉNIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
FRANCISCO JOSE Poveda BOTELLA 2013/3692	44757217E	11/8/2013	C/ COSTA DEL SOL 2 PETREER (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
FELIPE MARTINEZ LOPEZ 2013/3703	48302194D	11/8/2013	C/ SANTA TERESA 5 I1D ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MARIUS GRATTIAN SIMULOIU 2013/3804	X8459141V	11/11/2013	URBE. LES CUCARRES 1D CALP (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301
EDGAR TRUJELA PEREZ 2013/5287	45843966K	11/8/2013	C/ MUSIC JOSE MIRA PEPIN, Nº 25 PBJ ROMANA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H) 80 EUROS

Alicante, 05-12-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1323107

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO / Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
MIGUEL ORTEGA MADINA NIF: 15791400Z EXPTE. Nº 89/2013	13/09/2013	C/ SALAMANCA 23, 1º 1 08003 BARCELONA (BARCELONA)	GRAVE ART.23 A) LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. 301 EUROS.

Alicante, 23/10/2013
EL SECRETARIO GENERAL
JUAN ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ

1323119

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO / Nº EXPTE.	FECHA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
JUAN CARLOS MATEU NAVARRO DNI: 33477568 EXPTE. Nº 40/2013	16/09/2013	C/MOIXENT Nº6 PARTIDA DE VALVERDE ALTO 03139 ELCHE (ALICANTE)	GRAVE ART.23.A) LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. 301 EUROS.

Alicante, a 10/10/2013
EL SECRETARIO GENERAL
JUAN ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ

1323121

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/1977 de Libertad de Asociación, y R.D. 873/1977 se hace público, que en esta oficina el día 29 de Noviembre de 2013, ha sido depositada el Acta de reunión de Asamblea General para la

Disolución DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS DE AUTO-TAXI DE ALICANTE.

Siendo los firmantes del Certificado del Acta de Acuerdo por el que procede a la disolución de dicha Asociación: D. Pablo Moreno Galera 52.767.504 F y D. José David Nuñez Ruiz 21.509.276-K

Alicante, 29 de Noviembre de 2013
EL DIRECTOR TERR. DE ECONOMIA INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO Rafael Muñoz Gómez

1323068

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/1977 de Libertad de Asociación, y R.D. 873/1977 se hace público, que en esta oficina el día 29 de Noviembre de 2013, ha sido depositada el Acta de reunión de Asamblea General Extraordinaria para la Disolución DE LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE RADIO-TAXI.

Siendo los firmantes del Certificado del Acta de Acuerdo por el que procede a la disolución de dicha Asociación: D. Francisco Javier Muriana Leon 21.482.263-X y D. Ignacio Pico Abad 48.360.535- E

Alicante, 29 de Noviembre de 2013

EL DIRECTOR TERR. DE ECONOMIA INDUSTRIA TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gómez

1323069

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Convenio Colectivo de la Sdad. Coop. Ltda. Benéfica de Consumo de Electricidad San Francisco de Asís código convenio 03002722011996 -.

VISTO el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 2/12/2013, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012 de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Convenio.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Alicante a 4 de diciembre de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gomez

Convenio Laboral

2 0 1 3

COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V.

CONVENIO COLECTIVO COOP. ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V.

C A P I T U L O - I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio se extiende a la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V.

Artículo. 2. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones del presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

2. En el supuesto de que los órganos judiciales competentes, en el ejercicio de las funciones que les son propias,

declararan la nulidad total del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen, en el plazo de treinta días, a renegociar otro nuevo, ajustado a la legalidad. En el caso de nulidad parcial, que afectara a cualquiera de sus cláusulas, el Convenio deberá ser revisado en su totalidad si alguna de las partes firmantes, en el plazo de treinta días, así lo requiere en forma escrita.

Artículo. 3. Naturaleza y eficacia.

En razón de la legitimación negocial que ostentan las partes firmantes, el presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en Título III de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) y, por tanto, está dotado de eficacia general, siendo de aplicación directa y preferente respecto de cualquier otro convenio colectivo, acuerdo o pacto en las empresas incluidas en su ámbito de aplicación y respecto de las materias aquí reguladas.

Las partes signatarias de este convenio, comparten la premisa de que la negociación colectiva es el método idóneo para, en un adecuado clima de paz social, favorecer el logro de los objetivos de competitividad y eficiencia, así como de empleos estables y de calidad y con unos contenidos funcionales específicos que garanticen una continua mejora de la empleabilidad. Fruto de esta visión compartida es el actual marco de condiciones de la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V. y el alcance y contenido de los instrumentos de naturaleza colectiva pactados.

Así, y con el fin de mantener esta dinámica de sintonía negociadora y de utilización de mecanismos paccionados, ambas partes convienen en la importancia de la negociación como mecanismo adecuado para realizar los ajustes que sean necesarios como consecuencia de situaciones originadas por posibles fusiones, absorciones, intercambios de mercados y segregaciones de actividades o negocios, entendiéndose que estos procesos no deben suponer un perjuicio en las condiciones de trabajo del personal de plantilla que resulte afectado.

Todas las referencias en el texto del convenio a «trabajador» o «empleado», o «trabajadores» o «empleados», se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V.

Artículo. 4. Ámbito temporal, Vigencia.

En cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores Artículo 86. Vigencia.

Corresponde a las partes negociadoras establecer la duración de los convenios. El presente Convenio entrará en vigor con efectos a partir de la fecha de su firma, y cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo.5. - RESCISION O PRORROGA

A efectos de rescisión de éste Convenio, la denuncia del mismo deberá producirse por alguna de las partes, con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su terminación. Esta denuncia, caso de producirse, deberá tener entrada en el Registro de Convenios de la Dirección Territorial de Empleo, antes del día 1 de Octubre de 2.015, si producida la denuncia las negociaciones se prorrogaran por un periodo de tiempo que excediera de la vigencia de éste Convenio, se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del nuevo, que en todo caso tendrá carácter retroactivo desde la fecha de terminación del anterior. Si se desiste de la denuncia, la prórroga del Convenio llevará consigo un incremento salarial equivalente al aumento del índice del costo de la vida en su conjunto nacional, más un punto.

Artículo 6º. - NULIDAD DE PACTOS .

Serán nulos de pleno derecho todos los pactos que hubieren o se realicen, de forma discriminatoria, en contra del presente Convenio.

Artículo 7º. - LEGISLACION APLICABLE .

En lo no previsto en éste Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación General Laboral, Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Económico y Social, y en la Ordenanza Nacional de Trabajo para Industrias Eléctricas.

CAPITULO II COMISION PARITARIA

Artículo 8º .- CONCILIACION, MEDIACION Y ARBITRAJE .

La comisión paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente convenio. Estará integrada por una representación designada por la empresa y otra por los delegados de personal, en idéntico número de miembros.

La comisión paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de reunión, debiendo constar en la convocatoria la propuesta del orden del día.

En ningún caso, la comisión paritaria podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes pueda ejercer ante la jurisdicción laboral y autoridades administrativas correspondientes.

Se establece como domicilio de la comisión paritaria, el social de la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V.

C A P I T U L O - III JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 9º .- JORNADA LABORAL .- La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales para la jornada partida, y en 39 horas semanales para la jornada continuada.

En los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, toda la plantilla realizará la jornada intensiva de 36 horas semanales.

La cantidad neta de horas anuales a realizar es de, Mil Setecientos Catorce, repartidas de Lunes a Viernes y en jornada continuada, por lo que se realizará un cálculo anual al efecto.

Artículo 10º .- VACACIONES .

La vacación anual, para todo el personal de la empresa, será de 26 días laborables, de los cuales y por necesidad de trabajo, se disfrutarán, como mínimo, 15 días ininterrumpidos durante el verano.

Artículo. 11º. Gratificación profesional.

Todo el personal de la empresa disfrutará, sin distinción de categoría profesional ni antigüedad, de una gratificación consistente en un día de salario por cada año de servicio en la entidad, computándose desde su ingreso en la misma. Esta gratificación se hará efectiva el día 15 de Junio y no podrá exceder de 30 días de sueldo.

Artículo 12º .- LICENCIAS .- Los trabajadores podrán disfrutar de las siguientes licencias retributivas:

a).- Por matrimonio: 15 días.

b).- Por nacimiento de un hijo: 2 días, que se podrán ampliar a dos más en caso de enfermedad justificada, o necesidad de efectuar desplazamientos al efecto.

c).- Por fallecimiento o enfermedad grave de esposo, esposa, hijos, o padres de cualquiera de los cónyuges: 2 días que podrán ampliarse a 2 más, cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ésta causa.

d).- Por traslado de domicilio del trabajador: 1 día.

Artículo 13º .- HORAS EXTRAORDINARIAS .

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan se realicen solamente horas extraordinarias, con carácter de estructurales, las que vengan exigidas por la necesidad urgente de nuevas instalaciones de extensión, de mantenimiento y reparación de líneas, con fin de no causar perjuicio alguno, por la posible suspensión del servicio, a la industria en general.

Artículo 14º.- GARANTIA ASISTENCIA EXTRA .

Cuando se realice un trabajo extra programado, en el momento de concentrarse para dicho trabajo se le asignará la cantidad mínima en efectivo de dos horas, aunque se anule dicho trabajo por causas ajenas ó la duración del mismo sea menor.

Artículo 15º PORCENTAJE HORAS EXTRAS .

Los porcentajes a aplicar son los que a continuación de detallan:

a) HORA EXTRA .

Porcentaje aplicable el 75%, (detalle; cualquier hora fuera de la jornada laboral, excepto las comprendidas entre las 23,- y las 07,- horas, además de las comprendidas en Domingos y Festivos.)

b) .- HORA NOCTURNA .

Porcentaje aplicable el 110%, (detalle; las comprendidas entre las 23,- y las 07,- horas, excepto las de los Domingos y Festivos.)

c) .- HORA FESTIVA .

Porcentaje aplicable el 140%, (detalle; las comprendidas en las 24 horas de Domingos y Festivos.)

Artículo 16º FIESTA DÍA PATRONA .

Con el de favorecer el fin de favorecer las relaciones sociales entre los trabajadores de la empresa, se establece como festividad patronal, el día 1 de junio, festividad de Nuestra Sra. La Virgen de la Luz, que tendrá la consideración de fiesta laboral no recuperable. Si este día recayera en sábado, domingo o festivo se trasladará a un día laborable el cual se acordará en su momento.

C A P I T U L O - IV CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 17º .- SALARIOS .-

Desde el 1º de Enero del 2.013 y hasta el 31 de Diciembre del 2015, serán de aplicación los salarios que se fijan en la tabla que se acompaña a éste Convenio como anexo.

En la siguiente tabla se establece los incrementos salariales pactados por año.

AÑO	%
2013	1
2014	1
2015	1,5

Artículo 18º .- REVISION SALARIAL .

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), registrara el 31 de diciembre del 2015 un valor superior al 1.5, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha cifra. El incremento se abonará con efectos desde el 1º de enero de 2015, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del 2015 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

Artículo 19º .- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas al salario mensual del Convenio para cada una de las categorías profesionales, incrementadas, en su caso, por los aumentos periódicos que en la fecha de su percepción correspondan.

Artículo. 20º .- Los trabajadores percibirán las cuatro gratificaciones de la siguiente forma:

- Una gratificación día 15 de Julio.
- Una gratificación día 15 de Diciembre.
- Resto (Dos gratificaciones) repartidas a partes iguales entre los doce meses del año.

Artículo 21º .- PARTICIPACION EN BENEFICIOS .

En concepto de Participación en Beneficios, la entidad abonará a sus trabajadores tres gratificaciones correspondientes a tres mensualidades del salario fijado en la tabla, incrementadas, en su caso, por los aumentos periódicos que en la fecha de su percepción corresponda, las mismas las percibirán los trabajadores repartidas a partes iguales entre los doce meses del año.

Artículo 22º .- DEDUCCIONES .

Todas las cargas personales que indican sobre la totalidad de ingresos del trabajador, por todos los conceptos, serán de cuenta de los citados trabajadores.

CAPITULO - V**BENEFICIOS ASISTENCIALES****Artículo 23º .- BECAS PARA ESTUDIOS .**

La empresa atenderá, preferentemente con cargo al Fondo de Obras Benéficas, las becas para estudios que soliciten los empleados para sus hijos, siendo únicamente beneficiarios y titulares de dichas becas los hijos de los empleados. Dichas becas se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Becas existente, siendo atendidas con preferencia a otras peticiones.

Artículo 24º .- COMPENSACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

a) El trabajador que cause baja en I.T. derivada de accidente de trabajo percibirá de la empresa la diferencia existente entre la prestación de la Mutua o la Seguridad Social y el total del sueldo, desde el primer día de baja y durante todo el periodo de baja.

b) El trabajador que cause baja en I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá de la empresa la diferencia existente entre la prestación de la Mutua o de la Seguridad Social y el total del sueldo, durante los tres primeros meses. En el supuesto de que al finalizar el periodo de tres meses el trabajador permanezca ingresado en un hospital o centro clínico, la empresa continuará abonándole la diferencia hasta el total de su sueldo y únicamente mientras permanezca hospitalizado. Para facilitar la pronta recuperación del trabajador y su reincorporación al trabajo, así como a minimizar los tiempos de espera para atención médica, la empresa contratará un servicio de asistencia médica complementario, cuyos beneficiarios serán los empleados de la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V. El servicio a contratar será un seguro de salud similar al que prestan compañías como ASISA, ADESLAS, SANITAS, etc.

Artículo 25º .- SOCORRO DE FALLECIMIENTO/JUBILACION .

En caso de fallecimiento de un empleado, esté en servicio activo o jubilado, la empresa concederá a sus familiares, por una sola vez. Un socorro equivalente a dos mensualidades o pagas.

CAPITULO VI**PREVENCIÓN DE RIESGOS y SALUD LABORAL**

Artículo 26º. Política General de Prevención de Riesgos Laborales, Servicio de Prevención, Delegados de Prevención.

La Política General de Prevención de Riesgos Laborales se ejercerá a nivel de la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V., de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, reformado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.

La Prevención de Riesgos y Salud Laboral constituye uno de los valores fundamentales de la cultura de la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V., teniendo la aplicación de sus principios carácter prioritario.

En este sentido y de acuerdo con el artículo segundo, apartado uno de la Ley 54/2003, el empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes.

A su vez y de acuerdo con el artículo segundo, apartado dos de la Ley 54/2003, la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las

funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 39/1997, la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

La planificación anual de la actividad preventiva se establecerá en función de los resultados de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y contemplará, entre otros aspectos, la necesaria formación e información de los trabajadores/as sobre los riesgos asociados a sus puestos y las medidas preventivas para evitarlos, incluyendo para cada actividad preventiva

el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución. Asimismo se efectuará un seguimiento de la efectiva ejecución de dichas actividades preventivas.

En materia de formación en prevención de riesgos laborales cada trabajador/a recibirá una formación suficiente y adecuada, tanto en el momento de su incorporación al puesto de trabajo como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Crevillente y Enero 2.013

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA. El presente convenio colectivo ha sido aprobado por unanimidad y firmado por D. CAYETANO MÁS CONGOST como representante legal de la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.C.V. y por D. JORGE DAVID ASENSIO RODRÍGUEZ como representante legal de los trabajadores, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad suficiente para ello, según lo dispuesto en el Artículo. 87 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. Principio de Igualdad.

1. El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 85.2 del R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo de 1995 del Estatuto de los Trabajadores, Artículo. 14 de la Constitución y 17.1 y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

TERCERA. Procedimiento para la Resolución de Desacuerdos en los Periodos de Consultas relacionados en los artículos 41.6 y 82.3 del estatuto de los Trabajadores.

Las partes signatarias de este Convenio Colectivo a fin de integrar el contenido mínimo exigido a los Convenios Colectivos por el nuevo artículo 85.3 c) del Estatuto de los Trabajadores reformado en virtud del Real Decreto ley 7/2011 de 10 junio de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva, alcanzan el siguiente acuerdo:

Una vez iniciados, a instancia de cualquiera de las dos partes, los periodos de consultas a que hacen referencia el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores, para la modificación de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo y el artículo 82.3 sobre la inaplicación del régimen salarial del mismo, si las partes legitimadas para negociar un acuerdo en dichas materias no lo logran se someterán a la Comisión Paritaria, salvo que alguna de las partes desista de sus proposiciones, al procedimiento que de conformidad con los artículos citados anteriormente regule el tribunal de arbitraje laboral.

Artículo 27. Grupos Profesionales

De conformidad con lo previsto por el artículo 22 del vigente Estatuto de los Trabajadores, se establece la clasificación profesional del personal de Cooperativa eléctrica San Francisco de Asís, S.C.V. por grupos profesionales.

GRUPO I	SALARIO BASE
DIRECTOR GENERAL	4.887,55
GRUPO II	
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD 1*	4.276,62
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD 2*	2.248,34
GRUPO III	
JEFE DE DEPARTAMENTO	2.030,10
CAPATAZ	1.720,14
GRUPO IV	
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	1.851,73
JEFE DE SECCION TÉCNICA	1.605,51
GRUPO V	
OFICIAL 1* ADMINISTRATIVO	1.734,51
OFICIAL 1* ELECTRICISTA	1.588,47
OFICIAL 2* ADMINISTRATIVO	1.548,31
OFICIAL 2* ELECTRICISTA	1.519,92
OFICIAL 3* ELECTRICISTA	1.488,34
GRUPO VI	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.015,05
AUXILIAR LIMPIEZA	1.295,66
AYUDANTE ELECTRICISTA	913,55
PEON ELECTRICISTA	1.233,45

Anexo al artículo 11º

Día de la patrona...133,29 €

Fiestas patronales...133,29 €

Complemento salarial:

Este complemento será pactado de forma individual y retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en función de los servicios prestados hasta la firma del presente convenio.

REGLAMENTO DE BECAS HIJOS DE EMPLEADOS DE COOPERATIVA

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo. 19º del Convenio Colectivo firmado por las partes autorizadas sobre concesión de becas para estudio a los hijos de los productores que ejercen su actividad en Cooperativa, se redacta el siguiente

ARTICULADO:

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO

Artículo 1º.- Las becas serán sufragadas con cargo al Fondo de Obras Benéficas.

Artículo 2º.- Del importe del mencionado Fondo se sufragarán la totalidad de los gastos de matrícula, abono de mensualidades, adquisición de libros, material escolar y, en su caso, manutención y gastos de desplazamientos.

DERECHOS A LA CONSECUCCIÓN DE BECAS Y PERDIDAS DE LOS MISMOS

Artículo 3º.- Tendrán derecho a la beca para estudio:

a).- Todos los hijos de los productores en activo tanto en el ejercicio de la profesión como los Mutualistas.

b).- Los hijos de los productores fallecidos estando en activo en la empresa mientras tanto que la viuda, por contraer matrimonio u otra circunstancia no haya perdido sus derechos de Mutualista.

Artículo 4º.- Se perderán los derechos a la beca independiente de lo expresado en el Artículo. anterior cuando concurren las siguientes circunstancias:

a).- Cuando el becario deje de estudiar.

b).- Cuando no haya conseguido en dos anualidades consecutivas aprobar un mismo curso de carrera universitaria.

Artículo 5º.- Si un becario que perdiese los derechos por no aprobar en dos años consecutivos un mismo curso de carrera universitaria, siguiese estudiando a su costa y lo aprobase, cuando haya ocurrido esta circunstancia, tendrá derecho a solicitar nuevamente la Beca con sujeción a las normas en que se concedan el año de su nueva solicitud.

Artículo 6º.- Si un hijo de productor estuviese becado por Institución ajena a Cooperativa sin llegar a cubrir los gastos necesarios para el estudio, será becado por Cooperativa hasta cubrir los gastos necesarios.

Aquel que teniendo Beca ajena a la de Cooperativa la perdiese, para poder optar a la misma se atenderá a todo lo que se dispone para estos casos en el artículo 5º.

Artículo 7º.- Si un becario por circunstancias familiares, etc., decidiera estudiar en un centro de otra población,

obtendrá de subvención para su Beca, igual cantidad que la concedida a los mismos estudios en el Instituto de Crevillente.

Artículo 8º.- Se destinará para atenciones de INFANTIL Y PRIMARIA. Becas de Euros Doscientos Veintiuno con siete Céntimos (224'40 Euros)

Para E. S. O., B.A.T. Y F.P. Trescientos Quince con setenta Céntimos (320'45 Euros)

Para cursar carreras universitarias el becario recibirá la cantidad correspondiente a los gastos de hospedaje, matrícula, libros y material escolar, todo ello debidamente justificado.

En los estudios a realizar con desplazamientos diarios, el becario recibirá, además de lo señalado en el apartado anterior, el importe de los gastos producidos con tal motivo.

Artículo 9º.- Cuando se trate de asistencia a Centros Especiales de Educación, que causen gastos extraordinarios, la Comisión de Becas estudiará la concesión de una ayuda especial de acuerdo con el montante de los mismos.

Artículo 10º.- Los artículos de materia económica serán revisados anualmente de acuerdo con el aumento del Convenio Colectivo.

Crevillente y Enero 2.013

COMISIÓN CONVENIO

Fdo.: D. Cayetano Más Congost.

Representante de la empresa

Fdo.: D. Jorge David Asensio Rodríguez

Delegado de los Trabajadores

1323079

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE

EDICTO

Notificación en extracto de inicio de procedimiento sancionador y medidas provisionales.

Expediente número JUSANC/2013/20/03.

Por haber sido imposible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.1992).

Expediente: JUSANC/2013/20/03.

Interesado: Compra Venta Liptotex, S.L.

Último domicilio conocido: Av. Valencia, 57-A, 03770-Vergel – Alicante.

Acto: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y medidas provisionales, por las que se inicia procedimiento sancionador a la mercantil Compra Venta Liptotex, S.L., por infracciones a la normativa industrial.

Para que el interesado pueda tener conocimiento íntegro del acto, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio Territorial de Industria de Alicante, sito en calle Churruca, 29 de Alicante – Departamento Jurídico.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la comparecencia, se tendrá por practicada la notificación correspondiente y por iniciado el plazo para continuar con el procedimiento sancionador, art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 05 de Diciembre de 2013.-El director territorial: Rafael Muñoz Gómez.

1323139

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 6/94 de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de febrero de 2004, acordó la aprobación del programa de actuación integrada de la U.E. – 18, el proyecto de urbanización y el de parcelación, de dicho programa de actuación integrada.

Alcalalí a 29 de noviembre de 2013

EL ALCALDE

Fdo. José Vicente Marcó Mestre

1322695

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar, inicialmente, el texto de la Ordenanza Municipal de Mercados.

El expediente con el texto de la Ordenanza podrá ser examinado en la Concejalía de Comercio, Mercados e Intermediación, situado en la C/ Maldonado nº 1, hasta el día 27 de diciembre de 2013 y a partir de este día en la nueva sede de la Concejalía sita en la Cámara de Comercio (Calle de Cervantes nº 3)

Lo que se hace público para su general conocimiento y, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formular alegaciones y sugerencias que estimen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alicante, 5 de diciembre de 2013

La Concejala Delegada,

Fdo.: Belén González Molina

El Secretario General del Pleno, e.f

Fdo.: Gonzalo Canet Fortea

1323163

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACION

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 5 de Diciembre de 2013, se convoca licitación para la adjudicación por el procedimiento abierto, de la prestación del servicio de limpieza de dependencias e instalaciones municipales y colegio de Benejúzar.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Ayuntamiento de Benejúzar.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Servicio de contratación
- 2) Domicilio: Plaza España 1
- 3) Localidad y Código Postal: Benejúzar 03390
- 4) Teléfono: 965356150
- 5) Fax: 965356689
- 6) Correo Electrónico: secretaria@benejúzar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.benejúzar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: Prestación del servicio de limpieza de dependencias e instalaciones municipales y colegios de Benejúzar.

c) Plazo: 2 años con posibilidad de prórroga por el Ayuntamiento por un plazo máximo de otros dos años.

3.- TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. VALOR ESTIMADO CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 67.771'04€ más 14.231'92€ en concepto del IVA al 21%

5.- GARANTIAS EXIGIDAS.

a) Provisional: 3% del presupuesto del contrato 2.033'13 €

d) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- PRESENTACION DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACION

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Benejúzar

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1) Dependencia: Registro general del Ayuntamiento de Benejúzar.

2) Domicilio: Plaza de España 1

3) Localidad y Código Postal: Benejúzar 03390

7.- APERTURA DE OFERTAS

a) Dirección: Plaza de España 1

b) Localidad y Código Postal: Benejúzar 03390

c) Fecha y hora: Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

En Benejúzar a 5 de Diciembre de 2013

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

1323164

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTAL nº 6 DEL PGOU DE BENIARRÉS

En cumplimiento a lo dispuesto a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Beniarrés adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Beniarrés.

SEGUNDO.- Remitir, en soporte digital y en formato papel, copia completa y diligenciada del documento aprobado a la Consellería competente en materia de territorio, junto con el certificado de este acuerdo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el presente acuerdo de aprobación definitiva, con transcripción de la parte con eficacia normativa de la modificación puntual número seis.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beniarrés, a 4 de diciembre de 2013

El Alcalde

Fdo: Luis Tomás López

1323059

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA «LA TORRETA».

Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el referido acuerdo de aprobación provisional y sus antecedentes se exponen al público y a los interesados, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOP para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

El expediente se encuentra en la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm, sita en PZ. Pintor Lozano s/n

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sobre el citado reglamento.

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde

Agustín Navarro Alvado

1323076

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 18 del Plan General.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre de 2013, adoptó acuerdo de Aprobación de la Modificación Puntual nº 18, fechada en Mayo 2013, destinada a dar respuesta a las necesidades constructivas surgidas de las normativas sectoriales en materia de Edificación, Habitabilidad, Accesibilidad, etc, dictadas con posterioridad a la redacción de la actual ordenanza urbanística que regula la altura de la edificación en el Plan General vigente, unido a las nuevas demandas del sector inmobiliario a las directivas europeas.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, se da publicación al presente Edicto para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto de las Normas Urbanísticas modificadas, haciendo constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO. NORMAS URBANÍSTICAS (Texto Modificado)

1. NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 91.- Alzado.

2.- Para la correcta definición de los parámetros del alzado y de sus elementos de referencia, se establecen los siguientes conceptos:

a) Planta:

Es la superficie horizontal practicable y cubierta, acondicionada para desarrollar en ella una actividad. No se consideran plantas, a estos efectos, las de desvíos e instalaciones si la altura libre de las mismas no excede de 1,80 m.

g) Altura de la edificación:

Es la distancia vertical, expresada en número de plantas, la altura de edificación comprende las plantas de pisos más la planta baja.

i) Altura libre:

Es la distancia, expresada en metros, entre el pavimento del piso y el intradós del techo. La altura libre mínima normal de piezas habitables es de 2,50 m., en planta pisos y de 3,20 m. en plantas bajas. La altura libre máxima de planta baja es de 4,50 m., excepto en aquellos casos en que justificadamente el uso que albergue requiera mayor altura; por ejemplo en los vestíbulos de los hoteles de cuatro y cinco estrellas (Como consecuencia de la Modificación N° 2); la de planta de de sótanos y pisos es de 3,00 m.

j) Espesores de forjados:

Los forjados convencionales tendrán un espesor máximo de 0.50 m y excepcionalmente los técnicos previa justificación hasta 1.00 m

4.- En la asignación de alturas de edificación que se realiza en estas Normas, se indica:

a) Altura máxima de la edificación expresando el número máximo de plantas

b) Altura de referencia de la planta baja, si se trata de edificación según alineación de vial o posición respecto a terreno urbanizado y natural en volumetría específica.

5.- Por encima de la altura máxima establecida en cada zona, se permiten las siguientes construcciones:

h) Instalaciones de energía solar no exigidas por el CTE, siempre que:

- cuente con la autorización de la propiedad y en su caso de la comunidad de propietarios por la afección a elementos comunes del edificio.

- se justifique técnicamente que la instalación no afecta a la estructura o estanqueidad de las cubiertas.

- se justifique que no se alteran las vistas ni se proyectan sombras sobre edificios colindantes, evitando soluciones de apilamiento de las placas frete a las ordenaciones en fila de baja altura.

- se deberá solicitar licencia de obra y ambiental, justificando las condiciones de accesibilidad y seguridad durante el mantenimiento de la instalación (Interpretación nº 6).

7.- Con respecto a la edificación en parcelas de topografía en pendiente acusada se establece

a) La edificación no podrá superar una superficie paralela al terreno natural situada a una distancia medida en vertical, que coincide con la altura reguladora de la edificación permitida.

b) Desmontes: Los desmontes que se realicen con objeto de la ejecución de las obras de construcción serán los estrictamente necesarios para llevarlas a cabo.

Los desmontes que vayan a quedar vistos no podrán realizarse con una profundidad mayor de 3,50 metros por debajo de la cota natural del terreno medida en vertical, con la excepción derivada de las obras necesarias para asegurar el acceso peatonal y rodado así como el aparcamiento de vehículos en las zonas de retranqueo obligatorio de la edificación respecto de la calle.

Se establece para los desmontes una profundidad máxima absoluta de 7,00 metros por debajo de la cota natural del terreno medidos en vertical, aun cuando vayan a quedar ocultos. Dicha profundidad únicamente podrá ser superada en circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, cuando por motivos de accesibilidad, topográficos o geotécnicos resulte inevitable desde el punto de vista técni-

co. Lo establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad emplear cimentaciones profundas, entendiéndose por tales los muros pantalla y pilotaje.

c) Movimientos de tierra y muros de contención: Los movimientos de tierra y muros de contención que se realicen con objeto de acondicionar la superficie libre de una parcela cumplirán las siguientes condiciones:

- Las plataformas de nivelación en el espacio comprendido en las zonas de retranqueo obligatorio de la edificación no podrán situarse a más de 1,50 metros por encima o a más de 2,00 metros por debajo de la cota natural del linde. Con la excepción derivada de las obras necesarias para asegurar el acceso peatonal y rodado así como el aparcamiento de vehículos en las zonas de retranqueo obligatorio de la edificación respecto de la calle.

- En cualquier caso, se establece para los muros de contención, que vayan a quedar vistos, una altura máxima absoluta en cualquier punto de 3,50 metros.

- Se permiten rellenos de tierra hasta una altura máxima definida por una superficie paralela al perfil del terreno natural, situado 1.5 metros por encima de aquel medido en vertical.

Los muros de contención que lindan con otros colindantes o con viales, no podrán tener una altura superior a 1.5m respecto al perfil natural del terreno, medido en vertical. En la coronación de estos muros no se permitirán elementos ciegos de cierre.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, en la documentación aportada con la solicitud de licencia de obras, se incorporará al proyecto plano topográfico, en el que se reflejen las líneas de nivel, así como la vegetación o cualquier otro elemento de relevancia en relación al medio físico.

Estas condiciones también se deberán cumplir en aquellas parcelas que estando edificadas, se pretenden reedificar de nuevo mediante la sustitución de la edificación en más de un 70%.

1. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA EDIFICACION Y USOS EN SUELO URBANO.

ALTURAS EN ORDENACION POR ALINEACION AVIAL

Sección 2ª. CASCO TRADICIONAL

Artículo 5.- Condiciones de volumen.

2º) A fin de completar la regulación de alturas se seguirán las siguientes reglas:

b) La cota del plano de referencia de la planta baja se sitúa sobre la rasante de acera en el punto medio del lindero frontal. Si la longitud de fachada, formando o no esquina, excede de 20 m. o el desnivel de la rasante a lo largo de ella excede de 1,50 m. se dividirá en tramos en los que se deberán cumplir, considerados individualmente, la regla anterior. La altura máxima se medirá en número de plantas.

Sección 4ª. ENSANCHE DE CASCO.

Artículo 15.- Condiciones de volumen.

2º) A fin de completar la regulación de alturas se seguirán las siguientes reglas:

b) La cota del plano de referencia de la planta baja se sitúa sobre la rasante de acera en el punto medio del lindero frontal. Si la longitud de fachada, formando o no esquina, excede de 20 m. o el desnivel de la rasante a lo largo de ella excede de 1,50 m. se dividirá en tramos en los que se deberán cumplir, considerados individualmente, la regla anterior. La altura máxima se medirá en número de plantas.

Sección 5ª. COLONIA MADRID.

Artículo 21.- Condiciones de volumen.

3.- La altura máxima de la edificación es de tres (3) plantas incluida la baja en los grados 1 y 2, cinco (5), incluida la baja en el grado 3 y seis (6) plantas incluida la baja en el grado 4. La altura máxima se medirá en número de plantas. Además se autorizan hasta dos plantas más subterráneas.

b) La cota del plano de referencia de la planta baja se sitúa sobre la rasante de acera en el punto medio del lindero frontal. Si la longitud de fachada, formando o no esquina, excede de 20 m. o el desnivel de la rasante a lo largo de ella excede de 1,50 m. se dividirá en tramos en los que se

deberán cumplir, considerados individualmente, la regla anterior.

ALTURAS EN ORDENACION DE USOS DOTACIONALES

SECCION 5ª: CONDICIONES DE LOS USOS DOTACIONALES

Art.117.- Condiciones generales de los usos dotacionales.

1.- Las edificaciones destinadas a usos dotacionales cumplirán las determinaciones de ordenación de la edificación de la zona en que se encuentren; si se emplazan en áreas no incluidas en zonas de normativa específica, observarán las condiciones de la zona de Edificación Abierta, Grado 2 (EA 2). Si tales condiciones resultaran contraproducentes con las necesarias para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse mediante Estudio de Detalle, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) No sobrepasará la edificabilidad máxima que le corresponde según la zona en que se enclave, salvo que tal edificabilidad sea inferior a 1'00 m²/m² útil, en cuyo caso se podrá alcanzar esta última. Si la edificabilidad no estuviera asignada por coeficiente, la altura de la edificación no excederá de la máxima total permitida en la zona; los elementos simbólicos y análogos podrán disponerse libremente.

Podrá añadirse con carácter general una planta más y si son usos infraestructurales dos.

Benidorm, a 4 de diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

Vicente Juan Ivorra Orts.

1323117

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, va a proceder a la elección de Juez de Paz Sustituto de Benimantell.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo reunir los requisitos establecidos en los arts. 13 al 16 del precitado Reglamento 3/1995, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 389 al 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que les sea de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benimantell, a 5 de diciembre de 2013

El Alcalde,

Fdo. Felipe Miralles Solbes.

1323137

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de noviembre de 2013, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación forzosa del Área de Reparto Nº 4 del P.G.O.U., de acuerdo con el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 y 69 del la Ley 6/94 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes,

a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Callosa d'en Sarriá, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde,

Fdo.: JUAN BTA. SAVAL FERRANDO

1323057

AYUNTAMIENTO DE CALP

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44.2 y 46.1 del ROFRJEELL, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se publica, para general conocimiento, la siguiente resolución de la Alcaldía:

«DECRETO N.º 201302856: En la Villa de Calp, a dos de diciembre de dos mil trece.

El día 2 de octubre de 2012 se le revocó a D. Jan Michel Remi Van Parijs la delegación genérica de Comunicación, asumiéndola el Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la delegación genérica para la dirección interna y gestión de asuntos, incluida la emisión de actos que afectan a terceros de la siguiente materia en la Concejala:

D.ª ANA M.ª SALA FERNÁNDEZ: Comunicación.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que presten en su caso la aceptación de ta cargo.

TERCERO: Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO: La delegación conferida será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, de lo que, como Secretaria acctal, doy fe».

Calpe, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde,

fdo: César Sánchez Pérez.

1323151

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de fecha 4 de Noviembre de 2013, sobre expediente de modificación de crédito mediante suplemento de créditos n.º 3/2013, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial que se público en el B.O.P. n.º 219, de fecha 18 de noviembre de 2013

Las modificaciones presupuestarias quedan resumidas a nivel de capítulos de la siguiente forma:

Capítulo IX.-Pasivos Financieros: 6.908,26 €.-

SUMA TOTAL MAYORES GASTOS: 6.908,26 €.-

RECURSOS UTILIZADOS

A) Con cargo al remanente líquido de tesorería: 6.908,26€.-

SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS: 6.908,26 €.-

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el B.O.P., sin que el recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cañada, a 9 de Diciembre de 2013.

El Alcalde,

Fdo. D. Juan Molina Beneito.

1323196

AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE CASTELLS

EDICTO

El Ayuntamiento de Castell de Castells, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de transmitir mediante mutación demanial a la Excma. Diputación Provincial, para su inclusión como viario provincial del siguiente bien de dominio público destinado al uso público: « Camino de Castell de Castells a Vall d'Ebo» inventariado con el número 14 del epígrafe Caminos Rurales y con la siguiente descripción: LARGO 4.486,13 m; ANCHO 3,10m Superficie 13.907 m2; asfalto Sí; referencia catastral parcela 9001 del polígono 4.

Lo que se hace público por plazo de 15 días para que examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivo.

En Castell de Castells, a 29 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, M.ª. Rosa Pérez Gadea.

1323044

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el expediente n.º 4/2013, de modificación de créditos correspondiente al ejercicio 2013, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de noviembre de 2013, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos para el reconocimiento de la obligación y pago, con cargo a créditos del ejercicio 2013, de gastos realizados durante ejercicios anteriores:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 4/2013 de modificación de créditos según la siguiente relación:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

336.780.00.- Subvención de megafonía para la Iglesia-Convento de Cox... 5.000,00

342.623.-Instalación espalderas en el pabellón municipal...2.240,00

151.600 Justiprecio expropiación zona verde RCU... 491.778,00

TOTAL ... 499.018,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

132.221.11.- Suministros para señalización de tráfico...15.000,00

943.462 Transferencia Ayto Granja de Rocamora ... 1.200,00

912.233.- Atenciones protocolarias y representativas ... 10.000,00

TOTAL ... 26.200,00

FINANCIACION DEL CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO

870.00.- Remanente de Tesorería para gastos generales...525.218,00

TOTAL ...525.218,00

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2013, en el sentido de que en las mismas se incluya la subvención con carácter nominativo al Obispado Orihuela-Alicante por importe de 5.000 € para la instalación de megafonía en la Iglesia-Convento «Virgen del Carmen» de Cox en el punto 4.2 Subvenciones y convenios recogidos expresamente con carácter nominativo.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos para el reconocimiento de la obligación y pago, con cargo a créditos del ejercicio 2013, de gastos realizados durante el ejercicio 2012 y anteriores por importe de 3.852,96 €.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS
Suplemento en aplicaciones presupuestarias de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA):

Total suplemento aplicaciones detalladas en relación ...3.852,96

TOTAL ...3.852,96
FINANCIACION DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Remanente de Tesorería para gastos generales...3.852,96

TOTAL ...3.852,96
FINANCIACION DEL CREDITO EXTRAORDINARIO, SUPLEMENTO DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

870.0.- Remanente de Tesorería para gastos generales... 529.070,96

TOTAL ... 529.070,96

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Cox, a 9 de diciembre de 2013
El Alcalde,
Fdo. Carmelo Rives Fullea

1323158

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa mediante Resolución dictada por Decreto 1141/2013 inicia Expediente de Responsabilidad Contable.

Debiéndose notificar dicho decreto a la Herencia Yacente de D. Francisco Mas Sierra con DNI 21613816 A, antiguo recaudador municipal de este Ayuntamiento, y a sus presuntos herederos y ante la imposibilidad de conocer la totalidad de herederos y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el cual en caso de que los interesados en un procedimiento sean desconocidos dicha notificación se realizará por medio de inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP, atendiendo al ámbito territorial del órgano que dicta el acto.

Así pues, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto que se especifica a continuación a los presuntos herederos desconocidos de D. Francisco Mas Sierra con DNI 21613816 A

Decreto 1141/2013 de 3 de diciembre- Incoación Expediente de Responsabilidad Contable.

En virtud de lo anterior, dispongo que mediante la publicación de dicho edicto se da por practicada la notificación de dicho acto a los interesados y con todos los efectos legales.

Crevillent, 5 de diciembre de 2013

EL ALCALDE
Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

1323081

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 03/12/2013 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

RELACION DE VECINOS AFECTADOS POR LA CADUCIDAD Y BAJA

(Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación)

NOMBRE	AP1	AP2	A_NAC	DOMICILIO	NACIONALIDAD	F_CADUC
BACHIR	AOUKACH		1972	C LLOP 1 PLTA.P02	MARRUECOS	23/11/2013
EUGENIO	ARMOA	BARRIOS	1961	C CASTELLO 4 ESC.B PLTA.P01 PTA.A	PARAGUAY	28/11/2013
AMINA	BARQAOUTI		1969	C RONDA SUD 16 PLTA.P04 PTA.F	MARRUECOS	29/11/2013
GRACIELA DELFINA	CALETTA	DUCA	1952	C SANT VICENT FERRE 41 PLTA.P05 PTA.C	ARGENTINA	18/11/2013
BAKAYE	CISSE		1983	C PORTES D'ORIOOLA 28 PLTA.P01 PTA.B	MALI	15/11/2013
MYENA	DOMINGUEZ	CAÑIZA	1981	AV LLIBERTAT (LA) 1	PARAGUAY	02/11/2013
BELEN SOLEDAD	DUCA		1994	C SANT VICENT FERRE 41 PLTA.P05 PTA.C	ARGENTINA	18/11/2013
JONATAN SEPTIMIO	DUCA		1996	C SANT VICENT FERRE 41 PLTA.P05 PTA.C	ARGENTINA	18/11/2013
SAFAA	LABROUKI		1986	PG ARREETS (DELS) 18 PLTA.P02 PTA.C	MARRUECOS	18/11/2013
XARLA SOFIA	MASO	RAMIREZ	2011	C CASTELLO 4 PLTA.P02 PTA.C	COLOMBIA	29/11/2013
MARIA SALOME	MORALES	MARIN	1962	C CASTELLO 1B PLTA.ENT PTA.A	BOLIVIA	22/11/2013
AMINA	MOUFFOK		2007	C SANT JOSEP 23 PLTA.P02 PTA.E	ARGELIA	09/11/2013
CHERIF	MOUFFOK		1963	C SANT JOSEP 23 PLTA.P02 PTA.E	ARGELIA	09/11/2013
FLORENTE	PARACTA		1963	C CASTELLO 4 ESC.B PLTA.P01 PTA.A	BOLIVIA	30/11/2013
NASSIMA	SABUDI	EP MOUFFOK	1966	C SANT JOSEP 23 PLTA.P02 PTA.E	ARGELIA	09/11/2013
MAYER WILFREDO	ZAMBRANA	MORALES	1996	C CASTELLO 1B PLTA.ENT PTA.A	BOLIVIA	22/11/2013
DE YAO	ZHAN		2011	C ANSELMO MAS ESPINOSA 39 PLTA.P04 PTA.A	CHINA	06/11/2013

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

TERCERO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: La fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche o el de la circunscripción donde tenga Ud. el domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Crevillent, 5 de diciembre de 2013
EL ALCALDE

1323118

AYUNTAMIENTO DE ELCHE**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Proyecto de Ordenación del espacio libre interior de la Manzana 4 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector E-27, presentado por la mercantil Inversiones Fama S.L., y redactado por José Juan Fructuoso.

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edicto de aprobación de este acuerdo y notificar a los titulares de derechos afectados.

Elche, 18 de noviembre de 2013
El Tte. Alcalde de Ordenación Urbana
E Infraestructuras
Fdo.: Vicente J. Granero Miralles

1322775

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**EDICTO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Ana María de la Luz Caballero Alonzo, en el último domicilio conocido sito en Av. Marina Baixa Nº 3 Bloque I 4º Pta. E de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los arts. 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de Resolución de Alcaldía nº 1202/2013 de 31 de octubre de 2013, mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo BIO nº 13/2013 para proceder en su caso a la baja de D. Ana María de la Luz Caballero Alonzo en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside en el domicilio sito en Av. Marina Baixa Nº 3 Bloque I 4º Pta. E de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside.

Finestrat a 4 de diciembre 2013
EL ALCALDE
Fdo. Honorato Algado Martínez
«DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN»

1323101

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario

fecha 28 de octubre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 14/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
920	202	ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS
		TOTAL GASTOS
		5.000
		5.000

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
133-21000	SEÑALIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS	5.000
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	5.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hondón de las Nieves, a 3 de diciembre de 2013.
EL ALCALDE,

Fdo.: Victoriano Sánchez Botella

1323180

EDICTO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 16/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
920	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO
011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS
		TOTAL GASTOS
		7.977,56
		6.500,00
		14.477,56

Altas en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	SUPLEMENTO CRÉDITO	14.477,56
	TOTAL INGRESOS	14.477,56

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Dado en Hondón de las Nieves, a 03/12/2013
El Alcalde,

Fdo.: D. Victoriano Sánchez Botella.

1323184

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

ANUNCIO

A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de noviembre de 2013, referente a las alegaciones al expediente expropiatorio en ejecución de las obras de conexiones exteriores e impulsión para la red de saneamiento, se publica el acuerdo de la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicho expediente expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 LEF y 20 LEF, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

.../././.

PRIMERO.- Estimar las alegaciones informadas en tal sentido por los Servicios Técnicos Municipales, referentes al proyecto de expropiación y valoración de indemnizaciones relativas a las Obras de Conexiones Exteriores e Impulsión para Red de Saneamiento del PRI Montepinar de Orihuela, aprobando definitivamente la relación de bienes y derechos afectados, que se acompaña como Anexo, cuya ocupación resulta necesaria, que será publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 LEF y 20 REF, notificándose además de forma individualizada a todos los interesados que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- Transcurrido el período de exposición pública de quince días (15), a contar del siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y firme el acuerdo de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente expropiatorio, se pasará a la fase de justiprecio, mediante la aprobación de expediente individualizado, tramitado como pieza separada, en la que figurará la descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de la adquisición.

TERCERO.- Requerir a los titulares de los bienes y derechos afectados, que en el plazo de veinte días (20), a contar del siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto de la expropiación, pudiendo presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por facultativo competente, debiendo acompañar en todo caso el título de propiedad y el último recibo de IBI si procede.

CUARTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio es la fecha de firmeza del acuerdo de necesidad de la ocupación.

QUINTO.- De conformidad con lo solicitado por la mercantil EHISA, Construcciones y Obras S.A., solicitar de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación, a que se refiere el artículo 52 de la LEF y 56 del REF, remitiendo a tal efecto la preceptiva documentación.

SEXTO.- Notificar el presente a todos los titulares y a la mercantil EHISA, Construcciones y Obras, SA a los efectos procedentes.

Este Anuncio se publica, igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuantos interesados sean desconocidos o con domicilio ignorado.

Orihuela a 28 de noviembre de 2013
EL CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO

ANEXO: RESUMEN GLOBAL: ACCESO VIARIO Y CONEXIÓN EXTERIOR DE SANEAMIENTO PRI MONTEPINAR																	
REFERENCIA CATASTRAL COMPLETA	DUEÑOS CATASTRAL, NOMBRE Y DOMICILIO	AFECTACIONES				VALORACION AFECTACIONES				TOTAL REFORMACIÓN (%)	TOTAL REFORMACIÓN (€)	VALORACIÓN VALORADO (€)	VALORACIÓN VALORADO (€)	TOTAL INDEMNIZACIÓN			
		INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES	INDICACIONES								
01	511100107250000000	AGROCONSTRUCCIONES S.L. C/Valencia 1 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	49,54	74,08	125,62	-	1.443,10	86,30	1.529,40	76,47	1.805,87	-	-	1.805,87		
02	0309A0200000000000	LOPEZ CANERO, JOSE HERBERMO (DE) Pta. de San Juan s/n 03000 Orihuela (Alicante)	1.651,35	713,69	964,96	3.129,99	10.607,91	2.622,31	79,98	13.299,99	665,00	13.964,99	-	-	13.964,99		
03	0309A0200000000000	DESCONOCIDO	494,80	899,47	658,34	2.052,61	10.498,74	1.202,24	54,56	11.700,98	594,79	12.295,77	-	-	12.295,77		
04	0309A0200000000000	CANOVAS ESPINOSA, JOAQUIN C/ Benicant 02 30200 Benicant (Alicante)	0,00	203,80	147,42	351,22	-	380,09	12,22	502,25	19,62	482,63	3.905,50	523,74	2.701,54		
05	0309A0200000000000	COOPERATIVA S.COOP V C/ Pta. de San Juan s/n 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	542,77	215,21	757,98	-	522,54	17,84	540,37	27,02	567,39	1.431,39	-	1.501,55		
06	0309A0200000000000	ROCA DE TOGORES SALVETTI C/ Valencia 1, P.I. 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	249,39	394,20	643,59	-	912,77	30,36	943,12	47,16	990,28	4.801,34	1.570,04	7.371,21		
07	0309A0200000000000	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA C/ Marqués de Arce s/n 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	694,40	627,68	1.322,08	-	1.859,63	68,69	1.678,21	93,04	1.671,21	-	-	1.671,21		
08	0309A0200000000000	EMERSON SANCHEZ, ANA MARIA Pta. de San Juan s/n 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	31,49	31,90	63,39	-	120,24	2,44	117,80	3,89	121,69	-	-	121,69		
09	0309A0200000000000	URBANIZACION VILA MARINA Pta. de las Brujas Ag. Corvera B 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	400,00	675,00	1.075,00	-	1.547,00	33,34	1.702,34	85,15	1.787,49	-	-	1.787,49		
10	0309A0200000000000	URBANIZACION VILA MARINA Pta. de las Brujas Ag. Corvera B 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	521,25	789,32	1.310,57	-	1.920,00	39,74	1.979,84	98,53	2.078,37	-	-	2.078,37		
11	0309A0200000000000	EMERSON SANCHEZ, ANA MARIA C/ Cardenero s/n 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	180,00	285,56	475,56	-	697,44	28,67	726,21	36,07	762,28	-	-	762,28		
12	0309A0200000000000	SMARTER GARCIA, ANTONIO C/ Almirante Juan de Fuca s/n 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	62,28	123,27	305,55	-	320,14	10,22	330,36	16,62	346,98	-	-	346,98		
13	0309A0200000000000	SMARTER GARCIA, ANTONIO C/ Almirante Juan de Fuca s/n 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	201,39	302,39	503,78	-	730,14	29,24	759,38	38,04	797,42	-	-	797,42		
14	0309A0200000000000	AMONTE S. COOPERATIVA C/ Compañero s/n P.I. B. 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	125,25	187,81	313,06	-	492,54	15,71	476,71	23,74	490,45	-	-	490,45		
15	0309A0200000000000	ROCA DE TOGORES SALVETTI Pta. de las Brujas Ag. Corvera B 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	276,40	419,19	695,59	-	1.007,70	34,74	1.042,44	51,77	1.094,21	-	-	1.094,21		
16	0309A0200000000000	ROCA DE TOGORES SALVETTI C/ Emilio Aranda s/n P.I. B. 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	361,00	475,15	836,15	-	1.130,00	36,41	1.176,61	58,88	1.235,49	-	-	1.235,49		
17	0309A0200000000000	ROCA DE TOGORES SALVETTI Pta. de las Brujas Ag. Corvera B 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	131,96	204,62	336,58	-	486,63	16,94	503,57	25,18	528,75	-	-	528,75		
18	0309A0200000000000	ROCA DE TOGORES SALVETTI Pta. de las Brujas Ag. Corvera B 03000 Orihuela (Alicante)	0,00	1.087,50	1.760,59	2.848,09	-	3.980,32	144,67	4.125,00	208,25	4.333,25	-	-	4.333,25		
TOTALS:													43.381,00	2.100,12	45.481,12	2.240,83	47.721,95

1322871

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la siguiente resolución:

EXP: MAPL/AU/SAN/22/13.- Notificación de Incoación de Procedimiento Sancionador contra a D. Arsalane Mohammed, con NIE X4647757D y Dª Khattabi Salha, con NIE X4400728T, por El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzca por primera vez y no concorra daño grave para la salud de las personas.

Dicha infracción, en virtud de lo dispuesto en el cuarto considerando de este Decreto, tiene la consideración de infracción Grave, que se sancionará con multas de 3.000,01 a 15.000,00 euros, proponiéndose para el caso concreto una sanción de 3.000,01 euros.

1. Habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, éstos no se han podido practicar, habiendo sido devueltas por el servicio de correos con las anotaciones de «Dirección Incorrecta».

Significándole que el presente acuerdo es un acto de trámite, contra el cual no cabe recurso en vía administrativa ni judicial, sin perjuicio de aquellos que quepa establecer contra la resolución que en su día recaiga en el expediente o de las alegaciones que proceda efectuar durante el plazo concedido al efecto.

Orihuela, 25 de noviembre de 2013
EL ALCALDE
 Fdo. Monserrate J. Guillén Sáez

1323065

AYUNTAMIENTO DE PINOSO**EDICTO**

Siendo las doce horas y treinta minutos del 15 de noviembre de 2013 se constituyó mesa de Contratación para la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre 1 «Referencias» del concurso convocado para la adjudicación de los aprovechamientos de recursos pertenecientes a la sección «A» de la ley de minas 22/1973 de 21 de julio, de los montes propios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con el siguiente resultado:

a) Incluir a los licitadores siguientes para la parcela BE:
· U.T.E. formada por Coto Stone S.L., Benicantil de Mármoles S.A. y Canteras Rominter S.L.

b) Incluir a los licitadores siguientes para la parcela BF:
· U.T.E. formada por Coto Stone S.L., Benicantil de Mármoles S.A. y Canteras Rominter S.L.

c) Dejar constancia que para las parcelas AQ, AR, no se ha presentado ningún licitador.

Según lo establecido en la cláusula 10 de pliegos de condiciones económicas-administrativas, se fija para la apertura de los segundos sobres el día 17 de diciembre a las 12.00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Pinoso.

En Pinoso a 25 de noviembre de 2013

EL ALCALDE

Fdo. Lázaro Azorín Salar

1322749

AYUNTAMIENTO DE ROJALES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de 7 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del Presupuesto General de 2013, número 20.2013, consistente en transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto. No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, mediante Decreto de Alcaldía número 983 de fecha de 9 de diciembre de 2013, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con los artículos 169 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica la modificación presupuestaria resumida por capítulos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LA BAJA		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	46.980, 16 €
	TOTAL	46.980, 16 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AL ALZA.		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.980, 16 €
	TOTAL	46.980, 16 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rojales, a 9 de diciembre de 2013.

El Alcalde. Antonio Pérez García.

1323236

AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA**EDICTO****ANUNCIO DE CORRECCION DE ERRORES.**

Advertido error en el texto del Edicto publicado en el B.O.P. nº 230 de 3 de diciembre del 2013 sobre la aprobación inicial del presupuesto 2014, se procede a la correspondiente rectificación:

Donde dice:

« Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2014,... »

Decir:

«Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2013,... »

Lo que se publica para generar conocimiento, en Tárbenas en fecha referenciada al margen.

El Alcalde,

Fdo.: José Francisco Signes Mascaró

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

1323234

AYUNTAMIENTO DE TEULADA**EDICTO**

Habiendo sido intentada la notificación del Decreto nº 2805/2013 de la Concejalía de Urbanismo, Licencias y Disciplina Urbanística y Ambiental de fecha 14-11-2013 y no siendo posible su práctica, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, siendo su texto el siguiente e indicándose los datos que corresponden:

Expediente: solicitud de obra mayor nº 10038/2013 (82/2008/OMY)

Emplazamiento: Calle Benimarfull 4-F

Interesado: Promociones e Inmuebles Costa Blanca Beach S.L.

Obra/Instalación: modificación de proyecto de obra de vivienda unifamiliar aislada con piscina (OMY 280/04)

Concepto: Declaración Caducidad

«ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por PROMOCIONES E INMUEBLES COSTA BLANCA BEACH, S.L. mediante instancia de fecha 12-07-207 se solicitó licencia para la realización de las obras arriba indicadas.

SEGUNDO.- En fecha 22-09-11 se le notificó mediante Edicto publicado en el BOP el Decreto núm. 1417 de fecha 01-07-2011 referente al inicio de la caducidad de la citada solicitud, en la que se otorgaba un plazo de tres meses a fin de que subsanara la/s deficiencia/s de la misma, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

TERCERO.- Visto que en fecha 24-1-13 se presentó en este Ayuntamiento nueva solicitud de licencia de obra para legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el mismo emplazamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el art. 92 de la Ley Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que:

«1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2.- No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3.- La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.»

SEGUNDO.- Que el artículo 93.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que:

«1. Las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico.»

TERCERO.- Que el artículo 198 apartado 3 y 4, de la Ley Urbanística Valenciana, señala que:

«3. El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de las licencias, previa audiencia al interesado, un vez transcurridos los plazos correspondientes.

4. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor. Si la obra o instalación quedase inacabada o paralizada durante tiempo superior a un año desde la declaración de caducidad procederá la sujeción del inmueble al régimen de edificación forzosa.»

CUARTO.- El art. 479 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial, establece la vigencia y caducidad de las licencias en referencia al art. 198 de la LUV:

1. Las licencias de edificación tendrán vigencia durante el plazo fijado en la resolución de otorgamiento, que no podrá ser inferior al establecido en la Ley. En el caso de las licencias de ocupación deberá procederse a la renovación de cualesquiera circunstancias establecidas en la Ley.

2. La caducidad se produce por el mero transcurso del plazo de tiempo fijado por la Ley, o el de la eventual prórroga otorgada por el Ayuntamiento. Agotados los plazos y las prórrogas que se concedan el Ayuntamiento debe iniciar procedimiento para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia.

3. La declaración de caducidad debe dictarse por el órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia urbanística, previa audiencia del interesado durante un plazo de 15 días, y debe notificarse en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento, transcurrido el cual sin efectuarse la notificación, quedará sin efecto la medida provisional de paralización de las obras mencionada en el apartado anterior.

4. Una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, es preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no pueden realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con esas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

5. Si no se obtiene nueva licencia urbanística antes de un año desde la notificación de la caducidad, e igualmente si solicitada nueva licencia debe ser denegada, el Ayuntamiento acordará la sujeción de los terrenos y obras inacabadas al régimen de edificación forzosa.»

Por cuanto antecede, en virtud de la Delegación de fecha 14-06-2011 publicada en el B.O.P.A. nº 124 de 01-07-2011,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la solicitud formulada por PROMOCIONES E INMUEBLES COSTA BLANCA BEACH, S.L. de licencia de obra expte. 10038/2013 (82/2008/OMY) para modificación de proyecto de obra de vivienda unifamiliar aislada con piscina en CALLE BENIMARFULL 4-F y proceder al archivo del citado expediente.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al/a interesado@/s.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, el recurso de reposición a que se refiere el art. 116 y ss de la Ley 30/92 de

26 de noviembre por la que se aprueba la Ley del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, o bien directamente el interesado podrá interponer en el plazo de 2 meses, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el art.46.1 y 3 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto recurso, el acto quedara firme y no será impugnabile.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.»

El Alcalde

Antoni Joan Bertomeu Vallés

Ante mi: El Secretario General

Simeón García García

1323080

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación del Decreto nº 2874 de la Concejalía Delegada, y no siendo posible su práctica, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expte. Comunicación Cambio Titularidad (CAM): 3654/2013

Titular: CONNY MARGUERITE E. VERGRACHT

N.I.E.: X1466407L

Concepto: Incoación Expte. Caducidad Expte. Comunicación Cambio Titularidad (CAM) 3654/2013 «ACQUAMARINA».

A/A CONNY MARGUERITE E. VERGRACHT

Por la presente le doy traslado del Decreto nº 2874 de fecha 22 de noviembre de 2013 de la Concejalía Delegada, que textualmente dice:

«

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 25 de marzo de 2013, con R.G.E. nº 2578, la Sra. CONNY MARGUERITE E. VERGRACHT, con NIE X1466407L, presenta Comunicación por Cambio de Titularidad (Comunicación Ambiental) para la actividad de COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL (EPÍG. 6516), sito en CTRA. MORAIRA-CALP Nº 5 (LOCAL 12) (acceso por C/ Barranquet), denominado «ACQUAMARINA» (Expte. Comunicación por Cambio de Titularidad (CAM) 3654/2013).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Visto el informe del Inspector de Actividades Económicas y Rentas de fecha 21 de noviembre de 2013:

«Personado en el local destinado a COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL, denominado «ACQUAMARINA» sito en CTRA. MORAIRA-CALP Nº 5 (LOCAL 12), con nº de Expte. de Comunicación por Cambio de Titularidad (CAM) 3654/2013, se ha podido comprobar que NO está abierto al público.»

SEGUNDO.- El art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes».

Vistos los informes correspondientes, por la autoridad que me confiere la Resolución número 1.269, de 14 de junio de 2011 (BOP nº 124 de fecha 1 de julio de 2011), y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Incoar expediente de caducidad al Expediente de Comunicación por Cambio de Titularidad (CAM) 3654/2013 cuyo titular es la Sra. CONNY MARGUERITE E. VERGRACHT con NIE X1466407, destinado a la actividad de COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL (EPÍG. 6516), sito en CTRA. MORAIRA-CALP Nº 5 (LOCAL 12) (acceso por C/Barranquet), denominado «ACQUAMARINA».

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, advirtiéndole que transcurridos 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que haya reanudado la actividad, la Administración acordará la declaración de la caducidad del expediente y, en su consecuencia, el archivo del mismo.

Lo manda y firma la Concejala delegada de Urbanismo, Licencias y Disciplina Urbanística y Ambiental, ante mí, el Secretario General.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante

EL ALCALDE
ANTONI-JOAN BERTOMEU VALLÉS
EL SECRETARIO GENERAL
SIMEÓN GARCÍA GARCÍA

1323095

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesad@/s que se reseña/n: D. DAVIS RICHARD DAVID, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«EXPTE. 3568/2012.- LEGALIZADOR DE OBRAS 92/12

Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula el Jefe del servicio L.U.M.A., que dice:

a) ANTECEDENTES

Primero.- Por D. David Richard Davis en calidad de promotor se llevó a cabo:

1º Colocación de placas solares que no cumplen lindes y crean impacto visual en la Calle Jedda nº 12-A

incumpliendo el artículo 2.2. de las Normas del Plan General y 73.t) de la Ordenanza de Policía de Usos, Parcelación y Edificación de este municipio, habiéndose incoado por tal concepto expediente de restauración de la legalidad urbanística nº 92/12.

Segundo.- En fecha 17 de septiembre actual se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico Mupal. en funciones que dice:

«En referencia al expediente legalizador 92/12, el Técnico que suscribe se ha presentado en el inmueble situado en CALLE JEDDA 12A, de esta población, y según los datos obrantes en las dependencias municipales emite el siguiente INFORME

PRIMERO. Que personado en la citada dirección, se ha podido comprobar que las obras por las que se incóo este expediente se han demolido totalmente (incluso la estructura de las placas), restaurándose la legalidad, por lo que procede archivar el expediente legalizador 92/12.»

b) fundamentos jurídicos

PRIMERO.- Que el Art. 42.- Obligación de resolver, establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que:

1.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Que el órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 21.1.S de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, si bien en nuestro caso, por delegación de la Alcaldía, por resolución nº 1.264 de fecha 14 de junio de 2011 a la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, es procedente, a juicio del informante, que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente

c) ACUERDO:

Primero.- Considerar legalizada la obra llevada a cabo por el Sr. Davis en la calle Jedda nº 12-A al haberse legalizado la instalación de las placas en expediente de declaración responsable de obra menor nº 83/13 y en base al informe técnico arriba transcrito.

Segundo.- Archivar el expediente legalizador incoado sobre el particular nº 92/12.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos figuren en calidad de interesados en el expediente de su razón para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 4 de Octubre de 2013.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: El Secretario Gral. Simeón García García

1323112

EDICTO

Intentada la notificación a Dª ILONA HEIDRICH sin que haya podido practicarse la misma, se realiza, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el Decreto nº 2.962 de fecha 2.12.13 de la Concejalía delegada de licencias y disciplina urbanística, dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«ANTECEDENTES

Primero: En fecha 16 de mayo de 2002 mediante Resolución de la Concejalía de Licencias y Disciplina Urbanística nº 376 se concedió a Dª ILONA HEIDRICH una prórroga, por plazo máximo de seis meses, de la licencia otorgada en expediente de obra mayor 371/99 para construir vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Zorzal nº 8 de este municipio.

Segundo: En fecha 9 de mayo de 2013 se ha dictado Decreto por la Concejalía delegada de Urbanismo, Licencias y Disciplina nº 1.116, de inicio de caducidad de la licencia de obras otorgada y arriba indicada, habiéndose practicado la correspondiente notificación mediante publicación en el BOP de Alicante nº 27 de junio de 2013.

Tercero: Que no se han formulado alegaciones al Decreto aludido.

Cuarto.- Que ha transcurrido el plazo de 3 meses establecido para declarar la caducidad del expediente.

Quinto: Visto el informe de inspección de obras, de fecha 26 de abril de 2013, en el que se indica que Las obras no han sido ejecutadas.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 92.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que:

<<1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no sea aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.>>

Segundo.- Que el artículo 93.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que:

<<1. Las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico.>>

Tercero.- Que el artículo 198 apartado 3 y 4, de la Ley Urbanística Valenciana, señala que:

<<3. El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de las licencias, previa audiencia al interesado, un vez transcurridos los plazos correspondientes.

4. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor. Si la obra o instalación quedase inacabada o paralizada durante tiempo superior a un año desde la declaración de caducidad procederá la sujeción del inmueble al régimen de edificación forzosa.>>

Cuarto.- El art. 479 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial, establece la vigencia y caducidad de las licencias en referencia al art. 198 de la LUV:

<<1. Las licencias de edificación tendrán vigencia durante el plazo fijado en la resolución de otorgamiento, que no podrá ser inferior al establecido en la Ley. En el caso de las licencias de ocupación deberá procederse a la renovación de cualesquiera circunstancias establecidas en la Ley.

2. La caducidad se produce por el mero transcurso del plazo de tiempo fijado por la Ley, o el de la eventual prórroga otorgada por el Ayuntamiento. Agotados los plazos y las prórrogas que se concedan el Ayuntamiento debe iniciar procedimiento para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia.

3. La declaración de caducidad debe dictarse por el órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia urbanística, previa audiencia del interesado durante un plazo de 15 días, y debe notificarse en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento, transcurrido el cual sin efectuarse la notificación, quedará sin efecto la medida

provisional de paralización de las obras mencionada en el apartado anterior.

4. Una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, es preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no pueden realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con esas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

5. Si no se obtiene nueva licencia urbanística antes de un año desde la notificación de la caducidad, e igualmente si solicitada nueva licencia debe ser denegada, el Ayuntamiento acordará la sujeción de los terrenos y obras inacabadas al régimen de edificación forzosa.>>

Por cuanto antecede, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y dado que la citada competencia ha sido delegada por la Alcaldía en Decreto nº 1.269 de fecha 14 de junio de 2011 en la Concejal de Licencias y Disciplina Urbanística (BOPA nº 124 de 1/07/11).

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Declarar la caducidad de la solicitud formulada por D. ILONA HEIDRICH, de licencia de obra en expediente OMY 371/99, para construir vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle ZORZAL nº 8 y proceder al archivo del citado expediente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al/a la interesado/s, así como al Registro de la Propiedad de Xàbia a fin de que efectúen la correspondiente Nota Marginal en cuanto a la finca 10746 de Teulada.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- El Secretario General.- Simeón García García.»

Fdo. El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: El Secretario Gral. Simeón García García.

1323113

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de la resolución de la Concejalía delegada de Medio Ambiente, nº 2282 de fecha 18/09/13, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que, las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y correcta su calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución núm. 1.269 de fecha 14 de junio de 2011.

Vengo a disponer:

Primero.- Incoar expediente sancionador de medio ambiente, núm. 8015/2013 (34/2013/SAN), a DIETER HERMAN SCHROTH, por presunta infracción de dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, por TALA DE 6 PINOS SIN LICENCIA MUNICIPAL en CALLE BENIGANIM (TERRENOS COM. PROP. SOL MORAIRA).

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del citado expediente sancionador, a los señores Antonio M. Hurtado Hurtado y Marisa Bertomeu Puig, respectivamente.

Tercero.- Otorgar a la parte interesada un plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de infracciones leves, la propuesta de sanción se elevará al órgano de resolución como propuesta definitiva.

Cuarto.- Para la resolución de este procedimiento sancionador ser estima competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución número 1.264 de fecha 14 de junio de 2011.

Quinto.- Esta resolución tiene la consideración de acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso administrativo.

En Teulada, el Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés

el Secretario General, Simeón García García

1323122

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de la resolución de la Concejalía delegada de Medio Ambiente, nº 2717 de fecha 6/11/13, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que, las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y correcta su calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución núm. 1.269 de fecha 14 de junio de 2011.

Vengo a disponer:

Primero.- Incoar expediente sancionador de medio ambiente, núm. 9489/2013 (37/2013/SAN), a CASA CARLINO ESPAÑA, S.L., por presunta infracción de dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, por TALA DE 11 PINOS SIN LICENCIA MUNICIPAL en CALLE NISPERO 20.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del citado expediente sancionador, a los señores Antonio M. Hurtado Hurtado y Marisa Bertomeu Puig, respectivamente.

Tercero.- Otorgar a la parte interesada un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de infracciones leves, la propuesta de sanción se elevará al órgano de resolución como propuesta definitiva.

Cuarto.- Para la resolución de este procedimiento sancionador ser estima competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución número 1.264 de fecha 14 de junio de 2011.

Quinto.- Esta resolución tiene la consideración de acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso administrativo.

En Teulada, el Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés

el Secretario General, Simeón García García

1323124

EDICTO

Habiendo sido intentadas las notificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en los expedientes sancionadores tramitados por infracciones de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE

TEULADA, contenidas en la relación que se incluye en la presente, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y su correcta calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución núm. 1.269 de 14 de junio de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Teniendo en cuenta según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Segundo.- Considerando que en el art. 6.6 de la citada ordenanza establece la prohibición de producir vertidos de agua o cualquier tipo de materia residual sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas o sobre sus elementos como consecuencia del riego de plantas colocadas en el exterior de las viviendas, o por el desagüe de aparatos de refrigeración, piscinas, jardines, balsas de riego o similares, siendo tipificada dicha acción como falta leve (art. 92.2).

Tercero.- Considerando que el artículo 92.2 de dicha ordenanza califica la deposición y distribución de las octavillas y materiales publicitarios fuera de los lugares especificados al efecto como falta leve.

Cuarto.- Considerando que las conductas arriba expuestas, se califican como leves, a las que corresponde una sanción de hasta 750 €, según determina, así mismo, el art. 93.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sexto.- Vistos los art. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 18 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Calificar la infracción cometida por las personas indicadas en la relación adjunta, por infracción de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TEULADA e imponer a los responsables la sanción que se indica.

Tercero.- Que una vez haya sido efectuada la liquidación de la sanción a favor de este Ayuntamiento, concluye este procedimiento sancionador, y se procederá al archivo del expediente.

Relación de expedientes sancionadores:

Nº EXPTE. DENUNCIADO	HECHO DENUNCIADO	FECHA ACUERDO JGL	SANCIÓN
4864/2013 HERMAN RUDOLF DELBRUCK	VERTIDO DE AGUA A LA VIA PUBLICA PROCEDENTE DEL VACIADO DE LA PISCINA	5/09/2013	300 €
5892/2013 GLENIS IRENE GANGE	VERTIDO DE AGUA A LA VIA PUBLICA PROCEDENTE DE LA LIMPIEZA DE LA TERRAZA	18/09/13	150 €
5896/2013 ADELINA CAPDOR	VERTIDO DE AGUA A LA VIA PUBLICA PROCEDENTE DE LA PISCINA	18/09/2013	300 €
5901/2013 DANIEL PRINCE	VERTIDO DE AGUA A LA VIA PUBLICA PROCEDENTE DE LA PISCINA	16/10/13	300 €
7655/2013 CLUB LA TROCHA	REPARTO DE PROPAGANDA PUBLICITARIA EN ESPACIOS PUBLICOS (PARKING LES SORTS)	30/10/13	150 €

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá inter-

poner, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

En Teulada, el Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés
el Secretario General, Simeón García García

1323127

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

b) Número de expediente: 54/2012

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: SUMINISTRO

b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de uniformidad de la Policía Local

3. Presupuesto de licitación: Importe total: 68.000,00 euros, anuales.

4. Adjudicación

a) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2013.

b) Contratista: EL CORTE INGLES, S.A.

c) Importe de adjudicación del contrato:

El importe es de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (43.834,44 €), más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (9.205,23 €), lo que supone un precio total de CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (53.039,67 €).

Y con arreglo al siguiente desglose, ofertado en su plica:

	PRECIO UNITARIO	I.V.A. 21%	TOTAL
CAZADORA BICOLOR	156,00 €	32,76 €	188,76 €
SUETER POLAR BICOLOR/NOCHE	76,83 €	16,13 €	92,96 €
POLO M/C BICOLOR TEJIDO COOLMAX FRESH O EQUIVALENTE	37,05 €	7,78 €	44,83 €
POLO M/L BICOLOR TEJIDO COOLMAX FRESH O EQUIVALENTE.	37,83 €	7,94 €	45,77 €
POLO M/C NOCHE TEJIDO COOLMAX FRESH O EQUIVALENTE.	37,05 €	7,78 €	44,83 €
POLO M/L NOCHE TEJIDO COOLMAX FRESH O EQUIVALENTE	37,83 €	7,94 €	45,77 €
JERSEY INTERIOR CUELLO CREMALLERA	30,03 €	6,31 €	36,34 €
CAMISA M/LARGA CEBESTE/BLANCA	15,99 €	3,36 €	19,35 €
PANTALON INVIERNO CAMPAÑA	31,94 €	6,71 €	38,65 €
PANTALON VERANO CAMPAÑA	31,94 €	6,71 €	38,65 €
CORBATA DE RASO AZUL MARINO/NEGRA	7,02 €	1,47 €	8,49 €
IMPERMEABLE BICOLOR	136,50 €	28,67 €	165,17 €
BOTA MAGNUM PIEL O EQUIVALENTE	70,20 €	14,74 €	84,94 €
BOTA DE AGUA	9,36 €	1,97 €	11,33 €
ZAPATO PIEL	39,00 €	8,19 €	47,19 €
GORRA COPY CON DAMERO REFLECTANTE	14,04 €	2,95 €	16,99 €
GORRA DE PLATO	19,50 €	4,10 €	23,60 €
CASCO INTEGRAL ABATIBLE	156,00 €	32,76 €	188,76 €
CASCO PANTALLA	93,60 €	19,66 €	113,26 €
GUANTE ANTICORTE	37,83 €	7,94 €	45,77 €
GUANTE INVIERNO MOTO	54,60 €	11,47 €	66,07 €
GUANTE VERANO MOTO	17,16 €	3,60 €	20,76 €
SILBATO CON CADENA	2,34 €	0,49 €	2,83 €
FUNDA DE ARMA CORDURA	19,50 €	4,10 €	23,60 €
CINTO LONA ESC. CONSTITUCIONAL	8,58 €	1,80 €	10,38 €
PORTA GUANTES LONA	3,90 €	0,82 €	4,72 €
FUNDA GRILLETES SEMIABIERTA	11,70 €	2,46 €	14,16 €
GRILLETES BISAGRA	24,96 €	5,24 €	30,20 €
DEFENSA ELASTOMERO 60 CMS	21,84 €	4,59 €	26,43 €
DEFENSA (TAHALIA CON ANILLA)	4,68 €	0,98 €	5,66 €
ESCUDO PECHO P.V.C.	3,90 €	0,82 €	4,72 €
ESCUDO BRAZO GENERALITAT/SIN CARGO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ESCUDO BRAZO ESP. TORREVIEJA P.V.C.	3,90 €	0,82 €	4,72 €
HOMBREERAS P.V.C. TORREVIEJA (PAR)	9,36 €	1,97 €	11,33 €
FUNDA SPRAY DEFENSA	11,70 €	2,46 €	14,16 €
SPRAY DEFENSA	11,70 €	2,46 €	14,16 €
PANTALON INTERVENCIÓN VERANO	41,50 €	8,71 €	50,21 €
CHALECO ALTA VISIBILIDAD	30,42 €	6,39 €	36,81 €
GUERRERA INTERVENCIÓN	59,67 €	12,53 €	72,20 €

Lo que se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y perfil de contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Torrevieja 22 de noviembre de 2013

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Eduardo Dolón Sánchez

1322269

EDICTO

DON EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que en relación con el expediente 24-U/06, instruido a instancia de Doña Carolina Casciaro Torregrosa y otros, Expropiación de terrenos en Enclave 13, vista la Sentencia nº 125/2012, de 10 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se señala día fijado para la firma de las actas previas y de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación en Enclave 13, comunicando que:

El levantamiento del acta previa de ocupación y el pago de la cantidad a cuenta del justiprecio, tendrá lugar en las dependencias de la Tesorería del Ayuntamiento de Torrevieja, sitas en Plaza de la Constitución.

Los afectados por el Proyecto de Expropiación que se indican en la tabla adjunta, habrán de comparecer, personalmente o representado por otra persona a cuyo favor haya otorgado el correspondiente poder notarial, en las citadas dependencias el día 27 de diciembre de 2013, a las 13,00 horas, provistos del Documento Nacional de Identidad.

En caso de que comparezca representado por otra persona, la escritura pública en que se formalice el poder debe ser la primera copia original, y en ella se hará constar expresamente la facultad del apoderado para enajenar bienes inmuebles a título oneroso y cobrar el justiprecio.

También habrán de acudir los titulares de las cargas que gravan las fincas objeto de expropiación-si los hubiere-con el fin de suscribir, si procede, las correspondientes actas de ocupación.

TITULARES

- Doña Carolina Casciaro Torregrosa
- Doña Julia Casciaro Sala
- Doña Concepción García Casciaro
- Don Juan de Dios García Casciaro
- Don Juan de Dios García López
- Doña Soledad López Sevilla
- Doña María Soledad García López
- Don José Inés Peiró Urriolagoitia
- Fundación Casatejada

Lo que se comunica en cumplimiento del artículo 48 y ss. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Torrevieja, 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Eduardo Dolón Sánchez.

1322618

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hacen públicas notificaciones pendientes remitidas por el Servicio de Urbanismo, relativas a Inicio de expediente de Disciplina Urbanística, ya que, habiéndose intentado la notificación a los siguientes interesados no se ha podido practicar:

- PUBLIMED EXTERIOR, S.L. Expte. nº 2013/144.

- LUCENTUM PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., con C.I.F. B53450250. Expte. nº 2013/146.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrevieja, sito en C/ Maldonado, nº 10, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Asimismo, se advierte que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo a partir de ese momento, de un plazo de dos meses para solicitar la oportuna licencia de obras, ajustar las obras a las determinaciones de la misma, si existiera y/o formular alegaciones, así como del plazo correspondiente para la interposición de los recursos que procedan.

Torrevieja, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Eduardo J. Dolón Sánchez.

1323091

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hacen públicas notificaciones pendientes remitidas por el Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística, relativas a multas coercitivas por incumplimiento de orden de demolición, ya que, habiéndose intentado la notificación a los siguientes interesados no se ha podido practicar:

- D. ÁNGEL QUESADA SAURA. Expte. nº 2006/146.
- D. ANDRÉS CORPAS ORTIZ. Expte. nº 2007/56.
- D. GREGORIO ADSUAR AGUILAR. Expte. nº 2010/221.
- D. ÁNGEL GONZÁLEZ POBLACIÓN, con N.I.F. 51387004J. Expte. nº 2011/98.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrevieja, sito en C/ Maldonado, nº 10, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Asimismo, se advierte que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo a partir de ese momento, de un plazo de un mes para interponer recurso de reposición, o de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche.

Torrevieja, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Eduardo J. Dolón Sánchez.

1323096

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hacen públicas notificaciones pendientes remitidas por el Servicio de Urbanismo, relativas a Propuesta de resolución de expedientes de restauración de la legalidad, ya que, habiéndose intentado la notificación a los siguientes interesados no se ha podido practicar:

- D. ERIK MATHIDE ANTOON VERSTRAETEN. Expte. nº 2012/75.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrevieja, sito en C/ Maldonado, nº 10, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Asimismo, se advierte que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo a partir de ese momento, de un plazo quince días para formular alegaciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Eduardo J. Dolón Sánchez.

1323098

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hacen públicas notificaciones pendientes remitidas por el Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística, relativas a Órdenes de demolición, ya que, habiéndose intentado la notificación a los siguientes interesados no se ha podido practicar:

- Dña. CYNTHIA MARY MORAN. Expte. nº 2006/272.
- D. ESTEBAN LÓPEZ ESTEBAN. Expte. nº 2008/150.
- Dña. CHRISTINE MICHENOT. Expte. nº 2010/184.
- Dña. CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Expte. nº 2011/85.

- D. ALEJO MINGO MÁXIMO. Expte. nº 2011/158.
- Dña. TERESA GÓMES GERALDES. Expte. nº 2012/188.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrevieja, sito en C/ Maldonado, nº 10, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Asimismo, se advierte que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo a partir de ese momento, de un plazo de un mes para interponer recurso de reposición, o de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche.

Torrevieja, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Eduardo J. Dolón Sánchez.

1323099

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

EDICTO

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O05 122-13
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputacionalicante.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: «Obras de mejora de la señalización horizontal de la red viaria provincial (Norte). AÑO 2014»
 - c) Lote (en su caso):
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233221
 - e) Acuerdo marco (si procede):
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Valor estimado del contrato: 199.044,69 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 199.044,69 euros. Importe Total 240.844,07 euros.

6. Formalización contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2013

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2013

c) Contratista: API MOVILIDAD, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 133.061,37 euros. Importe total 161.004,26 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Incorpora el precio más bajo

Alicante, a 09 de diciembre de 2013

EL OFICIAL MAYOR, P.D.

Fdo. José Vicente Catalá Martí.

EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO

DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

1323072

EDICTO

NOTIFICACIÓN EDICTAL

Acreditado en el expediente respectivo el intento de notificación al interesado del acto que luego se señala sin haberla podido practicar, se efectúa la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1) Interesado: CONSTRUCCIONES MATAIX, S.L., con CIF: B-03416880 y domicilio en Castalla-Alicante, Calle Cervantes, 85-1ªA

2) Acto a notificar: Resolución del contrato O04 - 130-11 «Obras de pavimentación en camino Serrella-Solana en el término municipal de Benasau», aprobada mediante Decreto número 2319, de fecha 7 de julio de 2011.

3) Comparecencia del interesado para conocer el contenido íntegro del acto y dejar debida constancia de tal conocimiento:

a) Plazo: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Lugar: Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, C/Tucumán, 8, Alicante, segunda planta; teléfono 965988908; horario de atención al público: días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Alicante, a 03 de diciembre de 2013

EL OFICIAL MAYOR, P.D.

Fdo. José Vicente Catalá Martí.

EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMIA Y HACIENDA Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

1323123

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANUNCIO

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 222, de 21 de noviembre de 2013, en el que se aceptaba la delegación de diversas competencias en materia de gestión tributaria del ayuntamiento de Castalla, se ha detectado error material en la redacción de la Resolución de la Presidencia núm. 1.980, de 13 de noviembre de 2013.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 25 de noviembre del corriente, se ha procedido a la rectificación de dicho error en los siguientes términos:

Donde dice: «...efectuado por el Pleno del Ayuntamiento de Castalla, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2013...»

Debe decir: «»...efectuado por el Pleno del Ayuntamiento de Castalla, en su sesión de fecha 30 de octubre de 2013...»

Alicante, a 25 de noviembre de 2013

LA PRESIDENTA,

Luisa Pastor Lillo

LA SECRETARIA GENERAL,

Amparo Koninckx Frasquet

1323055

ANUNCIO

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de 28 de octubre de 2013, en el que se aceptaba la delegación de diversas competencias en materia de recaudación tributaria del ayuntamiento de Aspe, se ha detectado error material en la redacción de la Resolución de la Presidencia núm. 1.840, de 18 de octubre de 2013.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de noviembre del corriente, se ha procedido a la rectificación de dicho error en los siguientes términos:

Donde dice: «..., comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga...»

Debe decir: «..., comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses (Ayuntamiento de Finestrat) y de tres meses (Ayuntamiento de Aspe) a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga...»

Alicante, a 28 de noviembre de 2013

LA PRESIDENTA,

Luisa Pastor Lillo

LA SECRETARIA GENERAL,

Amparo Koninckx Frasquet

1323056

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

D.JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 000808/2012, por Despido, instado por NOEMI OLMO TORRES, frente a JOAN IVAN MELIAN LINARES y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 29/11/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1

ASUNTO Nº: 000808/2012

N.I.G. 03014-44-4-2012-0005619

AUTO DE ACLARACION

En ALICANTEa, veintinueve de noviembre de dos mil trece.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado con el número de referencia 000808/2012 por despido instado por NOEMI OLMO TORRES, frente a JOAN IVAN MELIAN LINARES y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, recayó sentencia nº 213-13, de fecha 25/04/2013, la cual está en proceso de notificación a las partes .

SEGUNDO.- Que en fecha 27/11/13 se presentó por la parte actora escrito solicitando la aclaración de sentencia dictada en los presentes autos.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede aclarar la sentencia, en el sentido de que la antigüedad es la que sin discusión se refleja en el hecho probado 1º y con arreglo a la cual se calculó la indemnización en el fallo. La referencia al 10/08/12 en el fundamento jurídico 1º en relación al art. 110,1 b) LRJS, no altera dicha antigüedad sino que se refiere a la fecha en que terminó su incapacidad temporal y, en teoría, se habría abierto el devengo de salarios de tramitación, que no corresponden a la demandante por haber formulado su opción por la extinción.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

III. -PARTE DISPOSITIVA

Procede aclarar la Sentencia dictada el día 25/04/2013 en los presentes autos, en el sentido que consta en los Razonamientos Jurídicos de esta resolución..

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo ordeno, mando y firmo D^a. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ, lltma. Magistrada del Juzgado de lo Social número UNO de Alicante.

Y para que sirva de notificación a JOAN IVAN MELIAN LINARES («ANTIU XIXONA») cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avda. Rambla de Mendez Nuñez nº 38 cp 03002 Alicante y en El Moralet, Urb. Valle c/ Grulla nº14 pbj. Alicante cp 03699, expido la presente en cuatro de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1323066

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000871/2013 a instancias de ISMAEL LOPEZ DE LA VARA contra GIP ALICANTE NINE SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a GIP ALICANTE NINE SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es AVDA. ELCHE, Nº 150 NAVE 2 -03008 ALICANTE- y también en C/CARMEN TATO, Nº 12-14 BAJOS -ALICANTE- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:20 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a cinco de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1323110

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001042/2012 a instancias de JOSÉ ENRIQUE GIMENEZ MAESTRE contra CONTRAFUERTES HERRERO Y MARTINEZ SL, .MANUEL HERRERO CALVO SL, PLANTILLAS MARTINEZ SL, MARTINEZ GROUP LEATHER SL, SUEFLEX SL, PREFELDA SL, ELDA-FUTURA AUX CALZADO SL, CONER AUXILIAR CALZADO SL y FOGASA en la que el día 03-12-2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

III. -PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

-. Procede tener al demandante por desistido parcialmente de su demanda únicamente frente a las empresas

PLANTILLAS MARTINEZ SL, MARTINEZ GROUP LEATHER SL, SUEFLEX SL, PREFELDA SL, ELDA-FUTURA AUX CALZADO SL, CONER AUXILIAR CALZADO SL, continuándose el procedimiento frente al resto de las codemandadas CONTRAFUERTES HERRERO Y MARTINEZ SL, MANUEL HERRERO CALVO SL y FOGASA

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante el Secretario Judicial recurso de Reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado núm 0111-0000- Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30- número de expte: 1042-12) o por transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de noviembre). Lo dispongo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación a CONTRAFUERTES HERRERO Y MARTINEZ SL y MANUEL HERRERO CALVO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a tres de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1323128

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000163/2012 a instancias de MONICA GARCIA LANDETE contra EL ABIDIA ALAOUI YASSINE en la que el día 4 de diciembre de 2013 se ha dictado Decreto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, DECLARAR INSOLVENTE PROVISIONAL al ejecutado EL ABIDIA ALAOUI YASSINE sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 5.035'30 €.

Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 LRJS.

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISION ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de TRES DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 188 LRJS).

Y para que conste y sirva de notificación a EL ABIDIA ALAOUI YASSINE que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a cuatro de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1323115

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

D^a MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000669/2013 se sigue procedimiento en reclamación por CANTIDAD, a instancia de LIBARDO ANTONIO VASQUEZ QUINTERO contra HURBAN FITNESS & WELNESS SL y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 11 ABRIL 2016 A LAS 10.20 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado HURBAN FITNESS & WELNESS SL cuyo último domicilio conocido fue en CTRA ALICANTE Nº 94 - LOCAL 15-30 - SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE), por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a cinco de diciembre de dos mil trece.

1323134

EDICTO

D/D^a MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 183/09, en reclamación de DESPIDO, seguida a instancias de DAVID ESPEJO MORENO, contra MAXIMILIANO BELLI, actualmente en fase de ejecución registrada con el número 46.10.

Que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a PÚBLICA SUBASTA los bienes que al final se dirán junto con su tasación.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de febrero de 2014, a las 10:00 horas, por el tipo de tasación.

CONDICIONES

PRIMERA: Antes de aprobarse el remate podrá el deudor librar los bienes, consignando el principal, intereses y costas; después de aprobado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA: Los licitadores deberán haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o haber prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo y, en tal caso, la devolución del depósito sólo podrá hacerse a la persona designada; la devolución, en todo caso, no se hará hasta que se apruebe el remate.

TERCERA: Para tomar parte en la subasta será necesario, asimismo, que los licitadores presenten documento oficial de identificación (D.N.I., Pasaporte, Tarjeta de Residencia), y declaren conocer las condiciones generales y particulares de la subasta.

CUARTA: El ejecutante podrá tomar parte en las subastas, si existen otros licitadores, y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose el derecho de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá realizarse previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

QUINTA: La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, con las condiciones reflejadas en los apartados anteriores. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el inicio del acto de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

SEXTA: Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes y, por el sólo hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan subrogarse en la responsabilidad derivada de aquellos, en caso que el remate se adjudique a su favor.

SÉPTIMA: Los títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta no han sido aportados al procedimiento. La certificación registral está de manifiesto en Secretaría y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

OCTAVA: No consta acreditado en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

NOVENA: La subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

DÉCIMA: Si la mejor postura es igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor en la forma prevenida en el artículo 670 de la L.E.C.

UNDÉCIMA: Si la mejor postura es inferior al 70 por 100 del avalúo, se estará a lo establecido en el artículo 670. 4 de la L.E.C.

DUODÉCIMA: De resultar desierta la subasta, podrá el acreedor pedir la adjudicación los bienes por el 50 por 100 del avalúo (70 por 100 si es vivienda habitual), en el plazo de VEINTE DÍAS, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho, se alzaré el embargo a instancias del ejecutado.

DECIMOTERCERA: Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de la adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

DECIMOCUARTA: El establecimiento destinado al efecto es la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social abierta en BANESTO (entidad 0030), URBANA DE C/ FOGLIETTI Nº 24 (oficina 3230), con el número 0113-0000-64-0050-08.

DECIMOQUINTA: El precio del remate deberá completarse dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a la aprobación del mismo, devolviéndose las cantidades depositadas por los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservaría en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

LOS BIENES OBJETOS DE SUBASTA SON:

- FINCA DE MONFORTE DEL CID Nº. 14.435, INSCRITA EN EL TOMO 1907, LIBRO 240, FOLIO 240.DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOVELDA.

DESCRIPCIÓN:

- URBANA DEPARTAMENTO 30, SUBPARCELA DE TIERRA, URBANIZACIÓN MONTECID, MANZANA 2.

SUPERFICIE: 253,63 METROS CUADRADOS.

- LINDA DERECHA-SUR, SUBPARCELA 23 Y 31, IZQUIERDA NORTE, PARCELA 29, FONDO OESTE, SUBPARCELA 22 Y FRENTE-NORTE, CALLE «C».

- CUOTA DE 2,17 POR 100.

- TITULARIDAD CON CARACTER PRIVATIVO DE D. MAXIMILIANO BELLI con N.I.E. X-4098038-J.

Asciende la total valoración de los bienes a efectos de subasta a la cantidad de 8.820,31 €uros.

Lo que se hace público para general conocimiento en ALICANTE, a 3 de diciembre de 2.013.

SECRETARIA JUDICIAL

1323174

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
ALICANTE****EDICTO**

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el N.º: 000441/2013, sobre MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES DE TRABAJO, promovido por TERESA CEREZO RODRIGUEZ, contra RECORD LEVANTE 21 SL /// FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 14 DE ENERO DE 2014 A LAS 11.00 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del RECORD LEVANTE 21 S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Caja de Ahorros nº 15, C.P. 0316-ALICANTE y de sus Administradores Mancomunados D. NICOLÁS JAVIER GÓMEZ LLOBREGAT, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Sargo nº 25- 2º, Pta. 113, C.P. 03540-ALICANTE, y D. JOSE Mª GÓMEZ REINO SANCHÍS cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Pintor Perezgil nº 2, Bajo, Puerta 124, C.P. 03540-ALICANTE, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE RECORD LEVANTE 21 SL y a sus ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS D. NICOLÁS JAVIER GÓMEZ LLOBREGAT y D. JOSE Mª GÓMEZ REINO SANCHÍS; expido y firmo el presente en Alicante, a cinco de diciembre de dos mil trece.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1323087

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el N.º: 000577/2013, sobre DESPIDO, promovido por FATIMA BERMEJO PUMAR, contra CLINICA MEDITERRANEA DE NEUROCIENCIAS, S.L. y PROGRESOS MEDICOS, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 13 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00H, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la demandante Dª FATIMA BERMEJO PUMAR, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma a FATIMA BERMEJO PUMAR; expido y firmo el presente en Alicante, a nueve de diciembre de dos mil trece.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1323218

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
ALICANTE****EDICTO**

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000314/2013, a instancias de FRANCISCO ANDRES SANCHEZ, FRANCISCO BELDA FORTE y JORGE TORRES SANCHEZ contra MILAN VERDU SL, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de Ejecución de fecha cinco de diciembre de dos mil trece cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

AUTO DE ORDEN GENERAL DE EJECUCION:

«Despachar orden general de ejecución a favor del/los demandante/s FRANCISCO ANDRES SANCHEZ, FRANCISCO BELDA FORTE y JORGE TORRES SANCHEZ contra los bienes del/los demandado/s MILAN VERDU SL, por cuantía de: A JORGE TORRES SANCHEZ 10.092,43 € de principal, más 1.464,83 € de indemnización por mora; a FRANCISCO ANDRES SANCHEZ 10.747,45 € de principal, más 1.581,20 € de indemnización por mora; a FRANCISCO BELDA FORTE 9.506,32 € de principal, más 1.398,60 € de indemnización por mora; más 7.306,07 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0314/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0314/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

DECRETO DE EJECUCION:

«ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior procedase al embargo telemático sobre los saldos favorables en cuentas obrantes en bancos y sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODULO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS

hábiles sigüentes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberán efectuar la consignación de 25€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá ingresar dicha cantidad, PERSONÁNDOSE en cualquiera de las oficinas de la entidad Banesto, Cuenta Expediente nº: 0115/0000/64/0314/13 mediante el correspondiente Resguardo de Ingreso, especificando en el campo concepto del documento: Recurso-30 Social - Reposición; o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, en tal caso la cuenta será la 0030/3230/10/0000000000 (Banesto) y en el campo concepto se especificará: 0115/0000/64/0314/13 (espacio) Recurso-30 Social - Reposición. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará la inadmisión del recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada MILAN VERDU SL, y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a cinco de diciembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1323109

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS
ALICANTE**

EDICTO

D. MARIA DOLORES MILLAN PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000812/2011, Ejecución núm. 000049/2012 a instancias de GERMAN GIMENO RICO, JENNIFER MANZANEDA MIRON y JUAN CARLOS PINA GUILLEN contra PLANTILLAS PATRICIA SL en la que el día 12/11/12 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«D E C R E T O nº 465/12

Secretario Judicial Dª MARIA DOLORES MILLAN PEREZ En Alicante a doce de noviembre de dos mil doce.

Únanse a los autos de su razón el anterior oficio y escrito,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./Dª. GERMAN GIMENO RICO, JENNIFER MANZANEDA MIRON y JUAN CARLOS PINA GUILLEN y de otra como ejecutada/s PLANTILLAS PATRICIA SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 32789,13 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art 276.1 y 2 de la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince

días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s PLANTILLAS PATRICIA SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con lo establecido en el adicionado nº 5 del artículo 276 de la LJS, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que servirá también de notificación a la parte demandada para el caso de hallarse en ignorado paradero.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0812 11 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

LA SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que conste y sirva de notificación a PLANTILLAS PATRICIA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a cinco de diciembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1323140

EDICTO

D. MARIA DOLORES MILLAN PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000073/2012, Ejecución núm. 000201/2012 a instancias de WALTER ISMAEL ORUE y RENE DE JESUS TABARES CRUZ contra MARCO CANINO en la que el día 08/01/13 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«D E C R E T O nº 3/2013

Secretario Judicial Dª MARIA DOLORES MILLAN PEREZ En Alicante a ocho de enero de dos mil trece.

Únanse a los autos de su razón los anteriores oficios bancarios, y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante WALTER ISMAEL ORUE y RENE DE JESUS TABARES CRUZ y de otra como ejecutada MARCO CANINO, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 11.915,51 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art 276.1 y 2 de la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado MARCO CANINO en situación de **INSOLVENCIA** que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con lo establecido en el adiciónado nº 5 del artículo 276 de la LJS, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que servirá también de notificación a la parte demandada para el caso de hallarse en ignorado paradero.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0073 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

LA SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que conste y sirva de notificación a MARCO CANINO que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a cinco de diciembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1323141

EDICTO

D. MARIA DOLORES MILLAN PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000811/2011, Ejecución núm. 000195/2012 a instancias de PRIMITIVO MATAIX AMOROS, TERESA ROSARIO PERTUSA SANCHEZ y PALOMA SERRANO PERTUSA contra PLANTILLAS PATRICIA SL en la que el día 13/11/13 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«D E C R E T O nº 475/12

Secretario Judicial Dª MARIA DOLORES MILLAN PEREZ En Alicante a trece de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª PRIMITIVO MATAIX AMOROS, TERESA ROSARIO PERTUSA SANCHEZ y PALOMA SERRANO PERTUSA y de otra como ejecutado/a PLANTILLAS PATRICIA SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16 de agosto de 2012 para cubrir la cantidad de 96403,72 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- El Juzgado de lo Social nº 7 de Alicante en el procedimiento nº 81/12 ha dictado Resolución de insolvencia de la ejecutada en fecha 17/07/12

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia provisional de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s PLANTILLAS PATRICIA SL, en situación de **INSOLVENCIA** por importe de 96403,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con lo establecido en el adiciónado nº 5 del artículo 276 de la LJS, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que servirá también de notificación a la parte demandada para el caso de hallarse en ignorado paradero.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0811 11 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

LA SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que conste y sirva de notificación a PLANTILLAS PATRICIA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a cinco de diciembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1323143

EDICTO

D. MARIA DOLORES MILLAN PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000805/2011, Ejecución núm. 000160/2012 a instancias de PEDRO ANTONIO COSTA PEREZ y DOROTEO ORELLANA SANCHEZ REBOTO contra TRATAMIENTOS Y ESTAMPACIONES FERRANDIZ SL en la que el día 11/12/12 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«D E C R E T O nº 518/12

Secretario Judicial Dª MARIA DOLORES MILLAN PEREZ En Alicante a once de diciembre de dos mil doce.

Únanse a los autos de su razón los anteriores exhortos y oficios bancarios, y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante PEDRO ANTONIO COSTA PEREZ y DOROTEO ORELLANA SANCHEZ REBOTO y de otra como ejecutada TRATAMIENTOS Y ESTAMPACIONES FERRANDIZ SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 94.567,41 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art 276.1 y 2 de la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado TRATAMIENTOS Y ESTAMPACIONES FERRANDIZ SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con lo establecido en el adiciónado nº 5 del artículo 276 de la LJS, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que servirá también de notificación a la parte demandada para el caso de hallarse en ignorado paradero.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0805 11 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

LA SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que conste y sirva de notificación a TRATAMIENTOS Y ESTAMPACIONES FERRANDIZ SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a cinco de diciembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1323145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000139/2013, dimanante de los autos de Despidos número 001467/2012, a instancia de SORAYA FERRO CRESPO, contra la empresa COMERCIAL LA TIBURONA S.L., en reclamación de 4268,82 € de principal, más 640,00 € para intereses y 640,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto de insolvencia con fecha 03 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada COMERCIAL LA TIBURONA S.L., con CIF Nº B-54563226 por la cantidad de 4.268,82 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).

Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada COMERCIAL LA TIBURONA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a tres de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1323074

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000326/2012, dimanante de los autos de Despidos número 000492/2012, a instancia de MARIA JOSEFA MORELL CATALA, contra la empresa LLUIS ORTOLA S.L., en reclamación de 23556,94 € de principal, más 3550,00 € para intereses y 3550,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 05 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada LLUIS ORTOLA S.L., con CIF Nº B-53116141, por la cantidad de 23.556,94 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada LLUIS ORTOLA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a cinco de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1323084

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000782/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de ARACELI PASCUAL MARCO y MINISTERIO FISCAL contra DIAFANA ASUNCION ALONSO SOLER y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 20 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10.00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de diciembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1323144

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000514/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de MARIA JOSE ESPINOSA PUIG contra FRANCISCO 2008 S.L., citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de diciembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1323146

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000459/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de INES PADRON MORALES contra FRANCISCO 2008 S.L.U. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 10 DE JUNIO DE 2014 A LAS 12.20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de diciembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1323147

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000378/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de MOISES GOMARIZ FERNANDEZ contra ELCHE ORNAMENTALES S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 15 DE MAYO DE 2014 A LAS 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de diciembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1323148

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000453/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de AURELIO JARA COLL contra HORMIGONES COSTABLANCA 2 S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 12 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10.50

horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de diciembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1323149

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000352/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de MIGUEL VELASCO GONZALEZ contra PROMOZABA-MED S.L., CASTILLA CONSTRUCCIONES ABS y FOGASA, citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, C/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 15 DE MAYO DE 2014 A LAS 10.00 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de diciembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1323152

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000524/2013 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de EL HACHLOUFI JEMAL NAJAT contra EL TIR RESTAURANT ELX S.L., citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 10.00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria

en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de diciembre de dos mil trece
LA SECRETARIA

1323153

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 408/12 (ejecución nº 000221/2013) a instancias de YOLANDA SALA PASTOR contra MEDIOS ACTIVOS PUBLICITARIOS S.L., en cuyas actuaciones se han dictado las resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, YOLANDA SALA PASTOR, frente a MEDIOS ACTIVOS PUBLICITARIOS S.L., parte ejecutada, por importe de 1.287'50 euros en concepto de principal, más otros 250 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado MEDIOS ACTIVOS PUBLICITARIOS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a cuatro de diciembre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1323120

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
MURCIA**

EDICTO

D/D^a ISABEL MARÍA DE ZARANDIETA SOLER, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000816/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a PEDRO JESÚS GALVEZ FERRANDEZ contra la empresa MUEBLES VANESSA, S.L., MUEBLES LAURA S.L., FOGASA FOGASA, MUEBLES ESTIL XXI, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-09-2014 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 3 para el acto del juicio y a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS Y REGISTRO MERCANTIL.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a MUEBLES VANESSA, S.L., MUEBLES LAURA S.L., MUEBLES ESTIL XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a veinte de Noviembre de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1322883

EDICTO

D/D^a ISABEL MARÍA DE ZARANDIETA SOLER, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000811 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JENNIFER CASES VALERO contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, A&A UNITRADE UNION EXPORT, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-09-2014, a las 10:20 horas en la sala de vistas número 3 para el acto del juicio y a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función

de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiriéndose a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí primero digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS Y REGISTRO MERCANTIL.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a A&A UNITRADE UNION EXPORT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a veinte de Noviembre de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1322884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS NOVELDA

EDICTO

Expediente de Dominio nº 596/11;
NIG 03093-41-2-2011-0002115

D. José-Tomás Pastor Pozo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Novelda (Alicante) y su partido,

HAGO SABER: Por el presente, que por providencia de esta fecha en el asunto arriba indicado, instado por D. JUAN ALBENTOSA MIRALLES y Dª MILAGROS ALBENTOSA MIRALLES, para inscribir la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca urbana:

Registro de la Propiedad de Aspe. Finca 610: Urbana, casa en calle San Juan, nº 6 de Hondón de las Nieves, compuesta de dos pisos, inscrita a favor de Pablo Bellot Bellot (incripción 2ª tomo 33, libro 6, folio 160, de fecha 18.01.1877).

Referencia Catastro: 7825503XH8472S0001OX.

Y HE ACORDADO se cite por el presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación del Edicto, puedan comparecer en el citado Expediente para alegar lo que a su derecho les convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y en cumplimiento de la citada providencia y de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Novelda, a veintiocho de Diciembre de 2.012.-

1322209

JUZGADO DECANO ALICANTE

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN GARCIA SANDOVAL, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis y del Decanato de los Juzgados de Alicante y su partido.

Por el presente y en virtud de lo previsto en artículo 46 del Reglamento número 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, acuerdo de 15 de septiembre de 2005 del Consejo General del Poder Judicial se ha aprobado el CALENDARIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS Y CALENDARIO DE GUARDIAS DE JUICIOS DE FALTAS DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE ALICANTE PARA EL AÑO 2014 ADJUNTO. Para su publicación en el B.O.P.

Alicante, a 20 de noviembre de 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL DECANO

Fdo.: María del Carmen García Sandoval

CALENDARIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS Y DE FALTAS, AÑO 2014 JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE ALICANTE								
ENERO 2014			FEBRERO 2014			MARZO 2014		
DIA	G - 24	FALTAS	DIA	G - 24	FALTAS	DIA	G - 24	FALTAS
1 AÑO NUEVO	5	NO	1 SÁBADO	9	NO	1 SÁBADO	1	NO
2	6	7	2 DOMINGO	1	NO	2 DOMINGO	2	NO
3	7	8	3	2	3	3	3	4
4 SÁBADO	8	NO	4	3	4	4	4	5
5 DOMINGO	9	NO	5	4	5	5	5	6
6 REYES	1	NO	6	5	6	6	6	7
7	2	3	7	6	7	7	7	8
8	3	4	8 SÁBADO	7	NO	8 SÁBADO	8	NO
9	4	5	9 DOMINGO	8	NO	9 DOMINGO	9	NO
10	5	6	10	9	1	10	1	2
11 SÁBADO	6	NO	11	1	2	11	2	3
12 DOMINGO	7	NO	12	2	3	12	3	4
13	8	9	13	3	4	13	4	5
14	9	1	14	4	5	14	5	6
15	1	2	15 SÁBADO	5	NO	15 SÁBADO	6	NO
16	2	3	16 DOMINGO	6	NO	16 DOMINGO	7	NO
17	3	4	17	7	8	17	8	9
18 SÁBADO	4	NO	18	8	9	18	9	1
19 DOMINGO	5	NO	19	9	1	19 San Jose	1	NO
20	6	7	20	1	2	20	2	3
21	7	8	21	2	3	21	3	4
22	8	9	22 SÁBADO	3	NO	22 SÁBADO	4	NO
23	9	1	23 DOMINGO	4	NO	23 DOMINGO	5	NO
24	1	2	24	5	6	24	6	7
25 SÁBADO	2	NO	25	6	7	25	7	8
26 DOMINGO	3	NO	26	7	8	26	8	9
27	4	5	27	8	9	27	9	1
28	5	6	28	9	1	28	1	2
29	6	7				29 SÁBADO	2	NO
30	7	8				30 DOMINGO	3	NO
31	8	9				31	4	5

CALENDARIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS Y DE FALTAS, AÑO 2014 JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE ALICANTE								
ABRIL 2014			MAYO 2014			JUNIO 2014		
DIA	G - 24	FALTAS	DIA	G - 24	FALTAS	DIA	G - 24	FALTAS
1	5	6	1 DIA TRABAJO	8	NO	1	3	NO
2	6	7	2	9	1	2	4	5
3	7	8	3 SÁBADO	1	NO	3	5	6
4	8	9	4 DOMINGO	2	NO	4	6	7
5 SÁBADO	9	NO	5	3	4	5	7	8
6 DOMINGO	1	NO	6	4	5	6	8	9
7	2	3	7	5	6	7	9	NO
8	3	4	8	6	7	8	1	NO
9	4	5	9	7	8	9	2	3
10	5	6	10 SÁBADO	8	NO	10	3	4
11	6	7	11 DOMINGO	9	NO	11	4	5
12 SÁBADO	7	NO	12	1	2	12	5	6
13 DOMINGO	8	NO	13	2	3	13	6	7
14	9	1	14	3	4	14 SÁBADO	7	NO
15	1	2	15	4	5	15 DOMINGO	8	NO
16	2	3	16	5	6	16	9	1
17	3	4	17 SÁBADO	6	NO	17	1	2
18 VSANTO	4	NO	18 DOMINGO	7	NO	18	2	3
19 SÁBADO	5	NO	19	8	9	19	3	4
20 DOMINGO	6	NO	20	9	1	20	4	5
21 L PASCUA	7	NO	21	1	2	21 SÁBADO	5	NO
22	8	9	22	2	3	22 DOMINGO	6	NO
23	9	1	23	3	4	23 LH-S FAZ	7	NO
24	1	2	24 SÁBADO	4	NO	24 S AN JUAN	8	NO
25	2	3	25 DOMINGO	5	NO	25	9	1
26 SÁBADO	3	NO	26	6	7	26	1	2
27 DOMINGO	4	NO	27	7	8	27	2	3
28	5	6	28	8	9	28 SÁBADO	3	NO
29	6	7	29	9	1	29 DOMINGO	4	NO
30	7	8	30	1	2	30	5	6
			31 SÁBADO	2	NO			

CALENDARIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS Y DE FALTAS, AÑO 2014 JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE ALICANTE								
OCTUBRE 2014			NOVIEMBRE 2014			DICIEMBRE 2014		
DIA	G - 24	FALTAS	DIA	G - 24	FALTAS	DIA	G - 24	FALTAS
1	8	9	1 D T SANTOS	3	NO	1	6	7
2	9	1	2 DOMINGO	4	NO	2	7	8
3	1	2	3	5	6	3	8	9
4 SÁBADO	2	NO	4	6	7	4	9	1
5 DOMINGO	3	NO	5	7	8	5	1	2
6	4	5	6	8	9	6	2	NO
7	5	6	7	9	1	7 DOMINGO	3	NO
8	6	7	8 SÁBADO	1	NO	8 DOMINGO	4	NO
9 Dia Cdad VALENCIANA	7	NO	9 DOMINGO	2	NO	9 INMACULADA	5	6
10	8	9	10	3	4	10	6	7
11 SÁBADO	9	NO	11	4	5	11	7	8
12 DOMINGO	1	NO	12	5	6	12	8	9
13	2	3	13	6	7	13 SÁBADO	9	NO
14	3	4	14	7	8	14 D DOMINGO	1	NO
15	4	5	15 SÁBADO	8	NO	15	2	3
16	5	6	16 DOMINGO	9	NO	16	3	4
17	6	7	17	1	2	17	4	5
18 SÁBADO	7	NO	18	2	3	18	5	6
19 DOMINGO	8	NO	19	3	4	19	6	7
20	9	1	20	4	5	20 SÁBADO	7	NO
21	1	2	21	5	6	21 DOMINGO	8	NO
22	2	3	22 SÁBADO	6	NO	22	9	1
23	3	4	23 DOMINGO	7	NO	23	1	2
24	4	5	24	8	9	24 N BUENA	2	NO
25 SÁBADO	5	NO	25	9	1	25 NAVIDAD	3	NO
26 DOMINGO	6	NO	26	1	2	26	4	5
27	7	8	27	2	3	27 SÁBADO	5	NO
28	8	9	28	3	4	28 DOMINGO	6	NO
29	9	1	29 SÁBADO	4	NO	29	7	8
30	1	2	30 DOMINGO	5	NO	30	8	9
31	2	3				31 NVIEJA	9	NO

CALENDARIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS Y DE FALTAS, AÑO 2014 JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE ALICANTE								
JULIO 2014			AGOSTO 2014			SEPTIEMBRE 2014		
DIA	G - 24	FALTAS	DIA	G - 24	FALTAS	DIA	G - 24	FALTAS
1	6	7	1	1	2	1	5	6
2	7	8	2 SÁBADO	2	NO	2	6	7
3	8	9	3 DOMINGO	3	NO	3	7	8
4	9	1	4	4	5	4	8	9
5 SÁBADO	1	NO	5	5	6	5	9	1
6 DOMINGO	2	NO	6	6	7	6 SÁBADO	1	NO
7	3	4	7	7	8	7 DOMINGO	2	NO
8	4	5	8	8	9	8	3	4
9	5	6	9 SÁBADO	9	NO	9	4	5
10	6	7	10 DOMINGO	1	NO	10	5	6
11	7	8	11	2	3	11	6	7
12 SÁBADO	8	NO	12	3	4	12	7	8
13 DOMINGO	9	NO	13	4	5	13 SÁBADO	8	NO
14	1	2	14	5	6	14 DOMINGO	9	NO
15	2	3	15 VIRGEN AGOSTO	6	NO	15	1	2
16	3	4	16 SÁBADO	7	NO	16	2	3
17	4	5	17 DOMINGO	8	NO	17	3	4
18	5	6	18	9	1	18	4	5
19 SÁBADO	6	NO	19	1	2	19	5	6
20 DOMINGO	7	NO	20	2	3	20 SÁBADO	6	NO
21	8	9	21	3	4	21 DOMINGO	7	NO
22	9	1	22	4	5	22	8	9
23	1	2	23 SÁBADO	5	NO	23	9	1
24	2	3	24 DOMINGO	6	NO	24	1	2
25	3	4	25	7	8	25	2	3
26 SÁBADO	4	NO	26	8	9	26	3	4
27 DOMINGO	5	NO	27	9	1	27 SÁBADO	4	NO
28	6	7	28	1	2	28 DOMINGO	5	NO
29	7	8	29	2	3	29	6	7
30	8	9	30 SÁBADO	3	NO	30	7	8
31	9	1	31 DOMINGO	4	NO			

CALENDARIO 2014 FIESTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LOCALES DE ALICANTE

- 1 DE ENERO (AÑO NUEVO)
- 6 DE ENERO (EPIFANIA DEL SEÑOR)
- 19 DE MARZO (SAN JOSE)
- 18 DE ABRIL (VIERNES SANTO).
- 21 DE ABRIL (LUNES DE PASCUA)
- 1 DE MAYO (FIESTA DEL TRABAJO).
- 23 DE JUNIO (LUNES DE HOGUERAS POR SANTA FAZ) FIESTA LOCAL DE ALICANTE.
- 24 DE JUNIO (SAN JUAN), FIESTA LOCAL DE ALICANTE.
- 15 DE AGOSTO (ASUNCION DE LA VIRGEN).
- 9 DE OCTUBRE (DIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA)
- 1 DE NOVIEMBRE (FIESTA DE TODOS LOS SANTOS).
- 6 DE DICIEMBRE (DIA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA).
- 8 DE DICIEMBRE (DIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN).
- 25 DE DICIEMBRE (NATIVIDAD DEL SEÑOR)

1322784

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS BENIDORM

EDICTO

D/Dª. MARÍA PENÉLOPE SOLA SEBASTIÁN, Secretaria Judicial del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 3)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000372/2013 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a EVARISTO SANCHEZ FERNANDEZ y JOSE TOMAS GARCIA MARTINEZ, Y ANTONIO MANCÉBO QUIROS en la que dictó sentencia en fecha 22/10/13 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: «

SENTENCIA 273/13

En Benidorm, a veintidos de octubre de dos mil trece Vistos por Dª. Mª Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm, los presentes

autos del Juicio de Faltas, en el que fueron partes, como denunciante ANTONINO MANCEBO QUIROS y como denunciado EVARISTO SANCHEZ FERNANDEZ Y JOSE TOMAS GARCIA MARTINEZ, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver como absuelvo a EVARISTO SANCHEZ FERNANDEZ Y JOSE TOMAS GARCIA MARTINEZ de la falta por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a diecinueve de noviembre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

1322785

EDICTO

D/D^a. MARÍA PENÉLOPE SOLA SEBASTIÁN, Secretaria Judicial del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 3)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000338/2013 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a JOSE JAVIER SEGURADO MARTIN y MARIA RIVAS BARVA, Y JORGE GUIRADO GALDON en la que dictó sentencia en fecha 23/7/13 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: «SENTENCIA 208/13

En Benidorm, a Veintitres de julio de dos mil trece.-

Vistos por D^a. M^a Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm, los presentes autos del Juicio de Faltas, en el que fueron partes, como denunciante JORGE GUIRADO GALDON y como denunciado JOSE JAVIER SEGURADO MARTIN Y MARIA RIVAS BARVA, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver como absuelvo a JOSE JAVIER SEGURADO MARTIN Y MARIA RIVAS BARVA de la falta por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a diecinueve de noviembre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

1322786

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
BENIDORM**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

La Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº Tres de Benidorm (Antiguo Mixto nº Cinco), en las diligencias de Juicio Verbal de Faltas nº 214/13 seguidos ante este Juzgado, ha dictado sentencia núm. 267/13, de fecha 01 de octubre pasado, cuyo encabezamiento y fallo, copiadas literalmente, dicen así:

SENTENCIA núm. 267/13.-

En BENIDORM a uno de octubre de dos mil trece.

El/ La Juez/Magistrado-Juez, D./D^a MARIA LUZ JIMENEZ ZAFRILLA, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS - 000214/2013, seguida por una falta de Hurto, contra DJEMAIA TABET habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

ABSUELVO a DJEMAIA TABET DE LA FALTA DE HURTO. con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de ALICANTE en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.-PUBLICACION.-

Leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando el Acto del Juicio en el mismo día de su fecha, ante mí la Secretaria, que doy fe.- SIGUEN FIRMAS.-

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante CORNELIA HENDRIKA COPIER, en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Benidorm, a 25 de noviembre del 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL.-

1322787

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
TORREVIEJA**

EDICTO

D^a. SECRETARIA D^aMARTA CASSINELLO MARCO del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE TORREVIEJA (ANT. MIXTO 5)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000336/2013 en relación a una presunta falta de AMENAZAS atribuida entre otros a JUAN CARLOS PALENCIA GUTIERREZ, en la que dictó sentencia en fecha 4/9/2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: CONDENO a JUAN CARLOS PALENCIA GUTIERREZ como autora responsable de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 15 días multa a razón de 5 euros diarios lo que arroja un total de 75 euros. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales.

y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Torre Vieja (Alicante) a 20 de noviembre de 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1322789

EDICTO

D^a. SECRETARIA D^aMARTA CASSINELLO MARCO del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE TORREVIEJA (ANT. MIXTO 5)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000409/2013 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a STEFAN GORGOVAN, en la que dictó sentencia en fecha 14/10/2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: CONDENO a STEFAN GORGOVAN como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 60 días multa a razón de 6 euros diarios, lo que arroja un total de 360 euros y pago de costas procesales.

Asimismo, y en concepto de RESPONSABILIDAD CIVIL deberá indemnizar al Legal Representante de la gasolinera REPSOL sita en la N-332 punto km 65,9 de esta localidad en la cuantía de 95,72 euros.

y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Torre Vieja (Alicante) a 20 de noviembre de 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1322790

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE SENTENILLA DE DALT

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de SENTENILLA DE DALT se complace en convocarle a la Junta General Ordinaria de esta Comunidad que tendrá lugar en el local 1 situado en la Calle Alicante nº 15 de La Nucía, el Sábado día 18 de Enero de 2013, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo en segunda, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del 9 de Febrero de 2013.

2º.- Informe anual de las cuentas de ingresos y gastos del año 2013.

3º.- Aprobación del presupuesto para el año 2014 y fijación de la derrama anual.

4º.- Informe de la gestión del año 2013

5º.- Acuerdos sobre acciones extrajudiciales y/o judiciales en defensa de los intereses de la Comunidad.

6º.- Contratación del acequero si procede para el año 2014.

7º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad.

Fdo. José Flores Devesa.

NOTA INFORMATIVA: En caso de no poder asistir personalmente a la Junta General, podrán delegar la representación, de conformidad a lo previsto en el art. 11 del reglamento. La firma de la representación debe realizarse ante el Sr. Secretario aportando el escrito correspondiente y previamente a la celebración de la Junta. Tel. de contacto 617 35 87 96 y correo electrónico sentenilladalt@crlanucia.com

1323215

COMUNIDAD DE REGANTES PLANET

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes del PLANET se complace en convocarle a la Junta General Ordinaria de esta Comunidad que tendrá lugar en el local 1 situado en la Calle Alicante nº 15 de La Nucía, el Sábado día 11 de Enero de 2014, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo en segunda, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del 2 de Febrero de 2013.

2º.- Informe anual de las cuentas de ingresos y gastos del año 2013.

3º.- Aprobación del presupuesto para el año 2014 y fijación de la derrama anual.

4º.- Informe de la gestión del año 2013

5º.- Acuerdos sobre acciones extrajudiciales y/o judiciales en defensa de los intereses de la Comunidad.

6º.- Elección de secretario de la Comunidad.

7º.- Contratación del acequero si procede para el año 2014.

8º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad.

Fdo. Antonio Pérez Ivorra.

NOTA INFORMATIVA: En caso de no poder asistir personalmente a la Junta General, podrán delegar la representación, de conformidad a lo previsto en el art. 11 del reglamento. La firma de la representación debe realizarse ante el Sr. Secretario aportando el escrito correspondiente y previamente a la celebración de la Junta. Tel. de contacto 617 35 87 96 y correo electrónico planet@crlanucia.com

1323213

COMUNIDAD DE REGANTES SENTENILLA DE BAIX

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de SENTENILLA DE BAIX se complace en convocarle a la Junta General Ordinaria de esta Comunidad que tendrá lugar en el local 1 situado en la Calle Alicante nº 15 de La Nucía, el Domingo día 12 de Enero de 2013, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas del mismo en segunda, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del 3 de Febrero de 2013.

2º.- Informe anual de las cuentas de ingresos y gastos del año 2013.

3º.- Aprobación del presupuesto para el año 2014 y fijación de la derrama anual.

4º.- Informe de la gestión del año 2013

5º.- Acuerdos sobre acciones extrajudiciales y/o judiciales en defensa de los intereses de la Comunidad.

6º.- Elección de secretario de la Comunidad.

7º.- Contratación del acequero si procede para el año 2014.

8º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad.

Fdo. Antonio Pérez Ivorra.

NOTA INFORMATIVA: En caso de no poder asistir personalmente a la Junta General, podrán delegar la representación, de conformidad a lo previsto en el art. 11 del reglamento. La firma de la representación debe realizarse ante el Sr. Secretario aportando el escrito correspondiente y previamente a la celebración de la Junta. Tel. de contacto 617 35 87 96 y correo electrónico sentenillabaix@crlanucia.com

1323214

COMUNIDAD DE REGANTES DEL ALMARCH

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes del ALMARCH se complace en convocarle a la Junta General Ordinaria de esta Comunidad que tendrá lugar en el local 1 situado en la Calle Alicante nº 15 de La Nucía, el Domingo día 19 de Enero de 2013, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas del mismo en segunda, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del 10 de Febrero de 2013.

2º.- Informe anual de las cuentas de ingresos y gastos del año 2013.

3º.- Aprobación del presupuesto para el año 2014 y fijación de la derrama anual.

4º.- Informe de la gestión del año 2013

5º.- Acuerdos sobre acciones extrajudiciales y/o judiciales en defensa de los intereses de la Comunidad.

6º.- Elección de secretario de la Comunidad.

7º.- Contratación del acequero si procede para el año 2014.

8º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad.

Fdo. Antonio Pérez Ivorra.

NOTA INFORMATIVA: En caso de no poder asistir personalmente a la Junta General, podrán delegar la representación, de conformidad a lo previsto en el art. 11 del reglamento. La firma de la representación debe realizarse ante el Sr. Secretario aportando el escrito correspondiente y previamente a la celebración de la Junta. Tel. de contacto 617 35 87 96 y correo electrónico almarch@crlanucia.com

1323206

**COMUNIDAD DE REGANTES ALGOLECHA-PESADURO
(LA NUCÍA)****ANUNCIO**

Se convoca a Junta General Ordinaria a la C. R. ALGOLECHA - PESADURO de La Nucía, a celebrar el día 25 de Enero próximo a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el local 1 sito en la Calle Alicante nº 15 de esta vecindad, para debatir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Memoria, rendición de cuentas y su examen, correspondientes al ejercicio del año 2013.

2º.- Aprobación, si procede de los presupuestos del ejercicio del año 2014.

3º.- Informe sobre supuestos daños en conducciones vecinas y adopción de los acuerdos procedentes.

4º.- Ruegos y preguntas.

En La Nucía a 25 de Noviembre de 2013

Fdo. Antonio Pérez Ivorra.

1323212

**COMUNIDAD DE REGANTES PESADURO ALGEPESA
(LA NUCÍA)****ANUNCIO**

Se convoca a Junta General Ordinaria a la C. R. PESADURO – ALGEPESA de La Nucía, a celebrar el día 1 de Febrero próximo a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el local 1 sito en la Calle Alicante nº 15 de esta vecindad, para debatir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Memoria, rendición de cuentas y su examen, correspondientes al ejercicio del año 2013.

2º.- Aprobación, si procede de los presupuestos del ejercicio del año 2014.

3º.- Informe sobre daños sufridos en la acequia de esta Comunidad y acuerdos a adoptar para su reparación.

4º.- Ruegos y preguntas.

En La Nucía a 25 de Noviembre de 2013

Fdo. Antonio Pérez Ivorra.

1323207

**HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS
DE LEVANTE, S.A.****ANUNCIO**

Información pública de tarifa de conservación de contadores aplicable en el municipio de Xixona.

Se informa para general conocimiento de la actualización de la tarifa de precios de conservación de contadores para el municipio de Xixona, siendo la tarifa resultante la siguiente:

CONSERVACION DE CONTADORES	
DIÁMETRO	€/MES
13 MM	0,59
15 MM	1,18
20 MM	2,36
25 MM	3,54
30 MM	4,72
40 MM	5,90
50 MM	8,85
65 MM	17,70

Sobre las presentes tarifas se aplicará el IVA de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Estas tarifas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2014. Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 18 de noviembre de 2013

El apoderado, José Antonio Álvarez Penalva

1321852



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

